

AÑO XL. — — — No. 3337 EDICION DE 22 PAGINAS. APARECE LOS DIAS HABILES	LUNES, FEBRERO 7 DE 1949.	SALTA ARGENTINA	CORREO	TARIFA REDUCIDA CONCESSION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 267.318
--	---------------------------	--------------------	--------	--

For mayor término \$ 40.— exced. pa-
labras

TARIFAS ESPECIALES

- a) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1° — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 9.—	" 8.—	" 12.—
2° — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	" 6.—	" 10.—
3° — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días	\$ 2.—	al cent. y por columna.
Hasta 10 " "	" 2.50	" " " " " "
" 15 " "	" 3.—	" " " " " "
" 20 " "	" 3.50	" " " " " "
" 30 " "	" 4.—	" " " " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " " " "

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 13764 de Enero 31 de 1949—Liquida una partida a favor de la firma "Postigo e Hijos"	4
" 13778 " " " " " Liquida una partida a favor de la Casa Saade,	4
" 13779 " " " " " Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente	4
" 13780 " " " " " Liquida una partida a la firma "Olivetti Argentina S. A. C. e I".	4
" 13781 " " " " " Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto	4 al 5
" 13782 " " " " " Liquida una partida a favor de un diario,	5
" 13783 " " " " " Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente	5
" 13784 " " " " " Liquida una partida a favor de la firma "La Mundial".	5
" 13785 " " " " " Liquida una partida a favor del "Hotel Salta"	5
No. 13810 de Febrero 1 de 1949—Liquida una partida a favor de la "Bicicletería Manresa"	5
" 13811 " " " " " (A.M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 13577 del 20/1/49	6
" 13813 " " 2 " " Acepta la renuncia presentada por un soldado Guardia Cárcel y designa reemplazante	6
" 13814 " " " " " Nombra Jueces de Paz Propietario y Suplente para Cachi	6
" 13815 " " " " " Adjudica la encuadernación de los protocolos de Escribanía de Gobierno,	6
" 13816 " " " " " Liquida una partida a favor de la Librería Sarmiento	6
" 13817 " " " " " Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto	6
" 13818 " " " " " Liquida a favor de la viuda de un ex Comisario Inspector de Policía	6 al 7
" 13819 " " " " " Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente	7
" 13833 " " 3 " " Da por terminadas las funciones de un Sub - Comisario de Policía y designa reemplazante	7
" 13834 " " " " " Concede licencia extraordinaria a una empleada de Mesa Gral. de Entradas y designa reemplazante	7
" 13835 " " " " " Autoriza a J. de Policía a adquirir un mimeógrafo completo	7

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 13701 de Enero 27 de 1949—(A.G.M.) Declara intervenida la Bolsa de Comercio, Industrias y Producción de Salta",	7 al 10
" 13788 " " 31 " " Liquida una partida a la Div Industrial de la Cárcel	10
" 13789 " " " " " Liquida una partida a la Div Industrial de la Cárcel	10
" 13790 " " " " " Liquida una partida a la firma "La Mundial",	10 al 11
" 13791 " " " " " Aprueba el certificado por trabajos ejecutados en la obra "Comisaría de Policía en Embarcación"	11
" 13792 " " " " " Aprueba certificado por trabajos ejecutados en la obra "Mercado en Pichanal",	11
" 13793 " " " " " Aprueba certificado por trabajos ejecutados en la obra "Estación Sanitaria en La Caldera,	11
" 13794 " " " " " Liquida una partida a Dirección General de Rentas	11
" 13795 " " " " " Liquida una partida a Dirección General de Comercio e Industrias	11 al 12
" 13796 " " " " " Liquida una partida al Banco Provincial de Salta	12
" 13797 " " " " " Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente	12
" 13798 " " " " " Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente	12
" 13799 " " " " " Liquida una partida a "Casa Davy"	12
" 13800 " " " " " Liquida una partida a un diario local	12

PAGINAS

" 13801 "	" " " "	Aprueba certificado por trabajos ejecutados en el Hospital de Orán	13
" 13802 "	" " " "	Designa un funcionario para Dirección General de Arquitectura y Urbanismo	13
" 13803 "	" " " "	Concede licencia a una empleada de la Oficina de Compilación Mecánica	13
" 13804 "	" " " "	Concede licencia a un empleado de Contaduría General	13
" 13805 "	" " " "	Aprueba actas dictadas por el H. Consejo de Administración Gral. de Aguas de Salta	13
" 13806 "	" " " "	(A.G.M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 13398 del 12/1/949	13 al 14
" 13807 "	" " " "	Designa un empleado para Dirección General de Inmuebles,	14
No. 13820 de Febrero 2 de 1949		Reconoce servicios prestados por personal de Dirección General de Comercio e Industrias,	14
" 13821 "	" " " "	Reconoce los servicios prestados por un empleado de Dirección General de Comercio e Industrias	14
" 13822 "	" " " "	Reconoce los servicios prestados por un empleado de Dirección General de Comercio e Industrias	14
" 13823 "	" " " "	Reconoce los servicios prestados por un empleado de Dirección General de Comercio e Industrias	14 al 15
" 13824 "	" " " "	Deja establecido que la designación dispuesto por decreto No. 13197 del 31/12/948, lo es con anterioridad al 1/11 del mismo año	15

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

No. 743 de Enero 31 de 1949	Autoriza a un funcionario de Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, a suscribir el movimiento de fondos de la misma	15
No. 744 de Febrero 1 de 1949	Anula patentes por diversos conceptos	15

EDICTOS DE MINAS

No. 4539	— Solicitado por don Mario de Nigris. — Expte. No. 1577—N.	15
No. 4538	— Solicitado por don Mario De Nigris. — Expte. No. 1599—N.	15 al 16

EDICTOS SUCESORIOS:

No. 4540	— De doña María o María Dolores Rodríguez de Sufilato	16
No. 4518	— De María Ramos	16
No. 4510	— De don Radium Martinuk	16
No. 4504	— De don Luis Kearney	16
No. 4503	— De don Pedro Ríos	16
No. 4495	— De doña Petrona Mamani de Villegas	16 al 17
No. 4491	— De don Basilio Clinis,	17
No. 4488	— De don Gerardo Carrasco	17
No. 4478	— De doña Antonia o María Antonia Barrantes de Diez y de Eduardo Diez	17
No. 4477	— De doña Cora Valduzzi de Pérez	17
No. 4476	— De doña María Luisa González de Muñoz	17
No. 4473	— De don Santiago Pérez Arnaiz y doña Agustina Villa de Pérez,	17
No. 4471	— De doña Catalina Zigarán de Rojas,	17
No. 4466	— De Doña Rafaela Di Primmio de Lemme,	17

POSESION TREINTANAL

No. 4487	— Deducida por Secundino Flores y otros	17
No. 4486	— Deducida por Manuel Toribio Juárez	17 al 18
No. 4485	— Deducida por don Rosario Guzmán,	18
No. 4484	— Deducida por doña Filomena Colque de Gutiérrez	18
No. 4483	— Deducida por el Dr. Alberto E. Austerlitz	18

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 4474	— Solicitado por Victor Manuel Cedolini	18
----------	---	----

REMATE EXTRAJUDICIAL

No. 4522	— De un canón marca "Ford", de acuerdo a lo dispuesto por el Banco de la Nación Argentina, Suc. Salta	18 al 19
----------	---	----------

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 4534	— Solicitada por Luisa Carrasco de Allemand y otros	19
----------	---	----

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

No. 4533	— Del Negocio de Bar y Billares de propiedad de Tametoku Higa,	19
----------	--	----

CONTRATOS SOCIALES:

No. 4541	— De la razón social "Drau Hermanos", Soc. de Res p. Ltda.	19 al 20
No. 4535	— Modificación del contrato de la razón social "Bagnardi Soc. de Resp. Ltda."	20
No. 4536	— De la razón social "Ollantay" Soc. de Resp. Ltda.,	20 al 22

EDICTO DE EXPROPIACION:

No. 4525	— De un inmueble ubicado en el pueblo de Calayate	22
----------	---	----

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 4530	— Del Ministerio de Obras Públicas de la Nación - Dirección Arquitectura Escolar, para la construcción de edificios escolares, en San José de Cachi y Urundel	22
----------	---	----

AVISO A LOS SUSCRPTORES

22

AVISO A LOS SUSCRPTORES Y ASESORES

22

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

22

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

22

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Decreto No. 13764-G.
Salta, Enero 31 de 1949

ANEXO C — Orden de Pago No. 418.
Expedientes Nros. 7603/48, 7648/48 y 5131/49.
VISTO el expediente No. 5131/49 en el que la firma Postigo e Hijos presenta factura por la suma de \$ 10.792, por la provisión de 34 bicicletas nuevas de paseo marca "Phillips", con destino a Jefatura de Policía; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 6,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de la firma POSTIGO E HIJOS, la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 10.972), en cancelación de la factura que por el concepto enunciado precedentemente corre agregada a fs. 2 del expediente No. 5131/49; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 48, de la Ley de Presupuesto en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1948.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública,
interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13778-G.

Salta, Enero 31 de 1949

ANEXO B — Orden de Pago No. 418.
Expediente No. 15064/49.

VISTO el presente expediente en el que Casa "Saade" presenta facturas por \$ 185.—, en concepto de provisión de artefactos eléctricos y arreglo de la heladera que presta servicios en la Secretaría General de la Gobernación; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor de Casa "SAADE", la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 185.— moneda nacional) por el concepto precedentemente expresado y en cancelación de las facturas que corren agregadas al expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose im-

putar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 115.—, al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 31,

\$ 70.—, al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal b) 1 -Parcial 31, ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia al 31 de diciembre de 1948.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública

Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13779-G.

Salta, Enero 31 de 1949

ANEXOS B. y C. — Orden de Pago No. 420.
Expediente No. 17271/48.

VISTO este expediente en el que Sastrería Campanella presenta factura por un importe total de \$ 414.—, en concepto de provisión de gorras a los Ordenanzas de la Gobernación y del Ministerio de Gobierno y chofer de la Vice Gobernación y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Transfírese al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46, del Anexo H, Inciso Unico, Crédito Adicional, Principal 1, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1948, el importe de DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/N. (\$ 214.— m/n.).

Art. 2o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la SASTRERIA CAMPANELLA la suma de CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/N. (\$ 414.— m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 214.— al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46, y

\$ 200.— al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46, ambas de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1948.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública

Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13780-G.

Salta, Enero 31 de 1949

ANEXO C. — Orden de Pago No. 421.
Expediente No. 5174/49.

VISTO el artículo 3o. del decreto No. 12650, de fecha noviembre 24 de 1948, por el que se adjudica a la casa Olivetti Argentina Sociedad Anónima, C. E. I. Sucursal Salta, la provisión de 18 máquinas de escribir Olivetti Modelo 40 90 T- y demás características con destino a Jefatura de Policía; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor de la firma OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I., la suma de DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/N. (\$ 18.990.—) en cancelación de la factura que por el concepto enunciado precedentemente corre agregada a fs. 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 27 de la Ley de Presupuesto vigente para 1948.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública

Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13781-G.

Salta, Enero 31 de 1949

ANEXOS B. y C. — Orden de Pago No. 422.
Expediente No. 15061/49.

VISTO este expediente en el que Talleres Gráficos "San Martín" presenta facturas por \$ 150 y \$ 212, en concepto de provisión de tarjetas y encuadernación del Boletín Oficial y Recopilación de leyes, con destino a División de Personal y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Transfírese al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47 y Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47, del Anexo H, Inciso Unico, Crédito Adicional, Principal 1, Parcial 1, el importe de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/N. (\$ 362.— m/n.).

Art. 2o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de TALLERES GRAFICOS "SAN MARTIN" la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/N. (\$ 362.— m/n.), en cancelación de las facturas que por el con-

cepto precedentemente expresado, corren a fojas 1, 6 y 10 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 150.—, al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47, y

\$ 212.—, al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47, ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia al 31 de diciembre de 1948.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública

Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13782-G.

Salta, Enero 31 de 1949

ANEXO B. — Orden de Pago No. 33.

Expediente No. 1050/49.

VISTO este expediente en el que el Diario "El Líder" presenta factura por \$ 12.000.— por una publicación de la obra de este Gobierno, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia; a favor del DIARIO "EL LIDER" la suma de DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 12.000.— m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre a fojas 2 de estos obrados, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 36, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública, interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13783-G.

Salta, Enero 31 de 1949

ANEXO B. — Orden de Pago No. 423.

Expediente No. 15062/49.

VISTO este expediente en el que la firma Angel Galarreta y Cia. S. R. Ltda. presenta factura por \$ 112.50, por provisión de planillas de licencia para División de Personal y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Transfiérese al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial, 47, del Anexo H, Inciso Unico, Crédito Adicional, Principal 1, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1948, la suma de CIENTO DOCE PESOS CON 50/100 MONEDA

NACIONAL (\$ 112.50 m/n.).

Art. 2o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma "ANGEL GALARRETA Y CIA. S. R. LTDA.", la suma de CIENTO DOCE PESOS CON 50/100 M/N.) \$ 112.50 m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47, de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1948.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública

Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 13784-G.

Salta, Enero 31 de 1949

ANEXOS F. B. C. D. — Orden de Pago No. 424.

Expedientes Nos. 17078/48 y 17080/48.

VISTO estos expedientes en los que la firma "La Mundial" presenta facturas por \$ 96.50 y \$ 338.50, en concepto de provisión de diversos artículos a Ordenanzas de la Excmá. Corte de Justicia, Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Secretaría General de la Gobernación y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento lo informado por Contaduría General a fojas 6 y 21,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la firma "LA MUNDIAL" la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 435.— m/n.), en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado, corren a fojas 1 y de 9 a 18 de los expedientes de numeración y año arriba citados, debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción;

\$ 96.50, al Anexo F, Inciso Unico, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46,

\$ 173.50 al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46,

\$ 81.60, al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46,

\$ 55.60, al Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46,

\$ 27.80, al Anexo F, Inciso Unico, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46, todas de la ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1948.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública

Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13785-G.

Salta, Enero 31 de 1949

ANEXO B. — Orden de Pago No. 37.

Expediente No. 15039/49.

VISTO el presente expediente en el que Termas Rosario de la Frontera S. A. —Hotel Salta— presenta factura por \$ 540.—, por una demostración ofrecida por el Gobierno de la Provincia a los Universitarios Salteños en La Plata; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor de TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA S. A. —HOTEL SALTA—, la suma de QUINIEN-TOS CUARENTA PESOS M/N. (\$ 540.— m/n.), por el concepto precedentemente expresado y en cancelación de la factura que corre agregada al expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 18, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública, interinamente a cargo de la cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 13819-G.

Salta, Febrero 1 de 1949.

ANEXO B. — Orden de Pago No. 38.

Expediente No. 15063/49.

VISTO este expediente en el que la Bicicletería Manresa presenta factura por \$ 300 en concepto de provisión de una bicicleta marco "Phillips" equipada completa, con destino a División de Personal; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la BICICLETERIA MANRESA la suma de TRESCIENTOS PESOS M/N. (\$ 300.— m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública, interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13811-G.

Salta, Febrero 1 de 1949.

Expediente No. 16938/48.

VISTO este expediente en el que corre decreto No. 13577, de fecha 20 de enero del año en curso, por el que se liquida a favor de los Talleres Gráficos "San Martín", la suma de \$ 785.— por impresión de 2.600 ejemplares del diario de Sesiones y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1o. — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 13577, de fecha enero 20 ppdo.

Art. 2o. — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**Jorge Aranda**

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera
Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto No. 13813-G.

Salta, Febrero 2 de 1949.

Expediente No. 5257/49.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Soldado del Cuerpo Guardia Cárcel del Penal, don ANTONIO GUTIERREZ, con anterioridad al día 22 de enero ppdo.; y nómbrese en su reemplazo, a don HUGO ABRAHAM SALES (Matrícula No. 7.216.529 - Clase 1929).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**Jorge Aranda**

Subsecretario de Gobierno J. e I. Pública,
interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto No. 13814-G.

Salta, Febrero 2 de 1949.

Expediente No. 5270/49.

Habiendo fallecido el Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Cachi y encontrándose vacante el cargo de Suplente; y atento la propuesta en terna elevada por el señor Interventor de la H. Comisión Municipal del citado Distrito para proveer los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente, y en uso de la facultad que le otorga el Art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Nómbrense Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito Municipal de CACHI,

a los señores ANTONIO GARNICA y JUAN CHOQUE, respectivamente y por el término de funciones que señala el Art. 165, apartado 2o. de la Constitución de la Provincia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**Jorge Aranda**

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera
Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto No. 13815-G.

Salta, Febrero 2 de 1949.

Expediente No. 1027/49.

VISTO este expediente en el que Escribanía de Gobierno solicita autorización para disponer la encuadernación de los protocolos de la misma, correspondientes al año 1948, y adjunta presupuesto de la Casa "Paratz y Riva" por ser la citada Casa la más especializada en trabajos de esta naturaleza; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Adjudicase a la Casa "PARATZ Y RIVA" la encuadernación de los protocolos de Escribanía de Gobierno, correspondientes al año 1948, al precio total de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/N. (\$ 388.— m/n.) en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fojas 2 de estos obrados.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá ser atendido directamente por Escribanía de Gobierno, con los fondos que con cargo al Anexo B, Inciso III, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47, de la Ley de Presupuesto en vigor, se le anticipó mediante decreto No. 13.516 del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**Jorge Aranda**

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera
Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto No. 13816-G.

Salta, Febrero 2 de 1949.

ANEXO C. — Orden de Pago No. 39.

Expediente No. 15065-49.

VISTO este expediente en el que la Librería Sarmiento presenta factura por \$ 123.90 por provisión de diversos artículos con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Prevía intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la LIBRERÍA SARMIENTO

la suma de CIENTO VEINTITRES PESOS CON 90/100 M/N. (\$ 123.90 m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 57.90, al Anexo C, Inciso XII, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47,

\$ 66.—, al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 31, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**Jorge Aranda**

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera
Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto No. 13817-G.

Salta, Febrero 2 de 1949.

ANEXO C — Orden de Pago No. 425.

Expediente No. 5084/49.

VISTO este expediente en el que la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de Salta, solicita liquidación de \$ 395.—, a fin de pagar factura presentada por la Casa Saade por los trabajos efectuados durante la Exposición realizada en esta Ciudad, con motivo de la exhibición de los materiales de bomberos y entrega de los botiquines de primeros auxilios; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Transfiérese al Anexo C, Inciso IX, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 36, del Anexo H, Inciso Unico, Crédito Adicional, Principal 1, Parcial 1, el importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 295.—).

Art. 2o. — Prevía intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de la JUNTA DE DEFENSA ANTIAEREA PASIVA DE SALTA, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 395.—), a fin de que con dicho importe proceda a pagar la factura que por el concepto indicado corre agregada a fs. 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso IX, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 36, de la Ley de Presupuesto vigente para 1948.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**Jorge Aranda**

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto No. 13818-G.

Salta, Febrero 2 de 1949.

ANEXO C. — Orden de Pago No. 426.

Expediente No. 5154/49.

VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía solicita se abone el importe corres-

pondiente a los gastos de entierro y luto, con motivo del fallecimiento del Comisario Inspector de la 8a. Zona de Policía, con asiento en Rivadavia, don Humberto Sarmiento; atento lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley de Presupuesto en vigencia y lo manifestado por Contaduría General con fecha 10. del mes en curso.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor de la señora CARMEN ROSA SARAVIA DE SARMIENTO, la suma de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 1.650.—), importe correspondiente a 3 meses de sueldos que, en su carácter de viuda del ex Comisario Inspector de la 8a. Zona de Policía, con asiento en Rivadavia, don Humberto Sarmiento, le corresponden para gastos de entierro y luto; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal a) 1, a Pcial 15, de la Ley de Presupuesto vigente para 1948.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda**

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública
interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto No. 13819-G.

Salta, Febrero 2 de 1949.

ANEXO B. — Orden de Pago No. 427.

Expediente No. 1052/49.

VISTO este expediente en el que el Diario "El Laborista" presenta factura por \$ 3.000.—, por publicación de la labor desarrollada por este Gobierno; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Transfírese al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 36, del Anexo H, Inciso Unico, Crédito Adicional, Principal 1, a Pcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1948, la suma de TRES MIL PESOS M/ N. (\$ 3.000.— m/n.).

Art. 2o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de EL DIARIO "EL LABORISTA", de Buenos Aires, la suma de TRES MIL PESOS M/N. (\$ 3.000.— m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 2 de estos obrados, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 36, de la Ley de Presupuesto en vigor al 31 de diciembre de 1948.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda**

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública,
interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública.

Decreto No. 13833-G.

Salta, Febrero 3 de 1949.

Expediente No. 5268/49.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota No. 236 de fecha 31 de enero del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Dánsse por terminadas las funciones de don RAFAEL APARICIO, en el cargo de Sub - Comisario de 2da. categoría de Nazareno (Santa Victoria), a partir del día 10 del mes en curso; y nóbrase en su reemplazo en carácter de ascenso y con igual fecha, al actual agente de la Sub - Comisaría de LOS TOLDOS (Santa Victoria), a don JUAN REYNALDO APARICIO (Clase 1925 — Matrícula No. 3.996.641).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción
Pública Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto No. 13834-G.

Salta, Febrero 3 de 1949

Expediente No. 1126-/49.

Visto este expediente en el que la Ayudante 7o. de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, doña Asteria Alvarez, solicita 26 días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, con anterioridad al día 1o. del corriente mes, y atento lo informado por División de Personal,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Concédese veintiseis (26) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, con anterioridad al 1o. del mes en curso, a la Ayudante 7o. de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, señorita ASTERIA ALVAREZ; y nóbrase en su reemplazo, mientras dure la citada licencia, a la señorita EVELIA EVA SALES.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública

Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública.

Decreto No. 13835-G.

Salta, Febrero 3 de 1949

Expediente No. 5173-/49.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía, solicita autorización para adquirir a la casa Olivetti Argentina S. A. C. é I. un mimeógrafo marca Sada para satisfacer trabajos de urgencia y especialmente para la impresión de la Orden del Día de la citada Repar-

tación; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Autorízase a Jefatura de Policía a adquirir de la Casa Olivetti Argentina S. A. C. é I. 1 (un) mimeógrafo marca Sada modelo 12 completo, al precio total de UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 1.200.—) en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs. 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C - Inciso VIII - OTROS GASTOS - Principal b) 1 - Parcial 27 de la Ley de Presupuesto en vigencia hasta el 31 de diciembre 1948.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública,
interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto No. 13701-E.

Salta, Enero 27 de 1949

Expedientes Nos. 18291-/47 y 1531-/49.

Atento a que por decreto No. 13.603/49, se han fijado los precios de los artículos de panificación para su expendio dentro del límite del Municipio de la ciudad de Salta y demás condiciones de elaboración y venta; y

CONSIDERANDO:

Que, como resulta de los fundamentos del precitado decreto, dichos precios han sido fijados después de numerosos estudios y consultas sobre la situación de la industria panadera y con la finalidad de que los patrones den cumplimiento a la resolución No. 1004, del 22 de enero en curso, dictada por la Delegación local de la Secretaría de Trabajo y Previsión y su reglamentaria No. 315, del 1o. de octubre p.pdo., de la misma Delegación, que fijan salarios y condiciones de trabajo para los obreros panaderos de la Capital de esta Provincia;

Que con dicho decreto, el Poder Ejecutivo de la Provincia ha puesto término al largo conflicto suscitado entre patrones y obreros y cuyo origen data del mes de septiembre de 1947 según consta en el expediente No. 18291/47 y que tuvo como causa determinante la resolución No. 431/47, dictada por la Delegación local de la Secretaría de Trabajo y Previsión, que establecía salarios y condiciones de trabajo para los obreros de la panificación originados en un pliego de condiciones presentado por el Sindicato de Obreros Panaderos y Afines de Salta;

Que en la resolución No. 431/47 se establecieron los siguientes salarios: Maestro amasador un jornal de \$ 8,50; ayudante amasador un jornal de \$ 6,75; oficial panadero \$ 6,50; maestro facturero \$ 8,50; latero \$ 5,50; maestro de pala \$ 8,50 y cargadores \$ 6,50 y que regían en el momento que se establecieron estos nue-

vos jornales, los precios máximos fijados por decreto No. 908 del 30 de julio de 1946, a saber: Pan económico en el mostrador, de una pieza el kilogramo, \$ 0,30, de dos y tres piezas el kilogramo \$ 0,35, expendiéndose estos en las sucursales y en el reparto a domicilio con un sobreprecio de \$ 0,05 por kilogramo;

Que la resolución No. 431, fué aceptada con reservas de la parte patronal, consistentes en la condición previa de arbitrar los recursos con que debieran atenderse esas mejoras; condición esta que el Centro de Industriales Panaderos y Afines de Salta hizo conocer al Poder Ejecutivo de la Provincia con sendas notas de fechas 27 de septiembre de 1947, dirigidas una al señor Gobernador y otra al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y, posteriormente, con otras de fechas 30 de septiembre, 2 de octubre y 15 de octubre de 1947 también dirigidas al señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y por último una más de fecha 15 de octubre de 1947, dirigida al señor Gobernador de la Provincia, en cuyo texto manifiestan, entre otras cosas, lo siguiente:

"Los industriales del ramo, integrantes de este organismo por medio de la sub-cámara mencionada, han realizado su presentación a ese Poder Ejecutivo por intermedio del señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, no solo en la fecha citada, sino con anterioridad, o sea el 27 de septiembre ppdo. en cuya oportunidad planteaban el serio problema que se derivaría de la aplicación de tales disposiciones de la Delegación local de la Secretaría de Trabajo y Previsión, sin considerar como previos el aumento de precio de venta en el pan o el arbitrio independiente de las diferencias de costos que producirá la elaboración de ese artículo de primera necesidad ya que los patrones han expuesto con detenido estudio y fundamento incuestionables, que ello no depende de su voluntad sino de la posibilidad que pudiera pertirles el nuevo costo de esa elaboración. Han puesto a disposición del Poder Ejecutivo por intermedio del organismo respectivo, de control de precios, los elementos de juicio de ese costo y las causas reales que lo producen, para que, con el estudio detenido que se dispusiera por comisiones especiales, representando ambas partes, se pronunciara la Comisión de Control de Precios autorizando lo que corresponde, sin que hasta la fecha se haya expedido al respecto, o sea antes de que se produzca el cisma que forzosamente se manifestará entre ambas partes contendientes. Los patrones no se oponen al aumento de jornales ni a la nueva distribución de tareas, pero hacen oposición en cuanto ella sea a costa de los actuales valores que inciden sobre su producción, pues que no es posible hacerle a costa de nuevas pérdidas. Y como no es admisible, ya que antes los industriales pondrán a disposición del Gobierno de la Provincia sus establecimientos para la constatación de esa imposibilidad material, corresponde un inmediato pronunciamiento del Poder Ejecutivo para evitar consecuencias de graves repercusiones, no solo para el consumidor, sino para obreros y patrones, que pueden remediarse con la intervención mesurada y justa de los Poderes Públicos para que no sea el ofuscamiento ni la incomprensión la que lleve a tales extremos irreparables" (Expedien-

te No. 18291/47 fojas, 15, 17, 26, 27, 28 y 30);

Que luego fué dictado, en noviembre 12 de 1947, el decreto No. 6790 constituyendo un Consejo Consultivo de Asesoramiento para estudio y fijación del precio de venta del pan, en esta capital y demás localidades comprendidas dentro del radio de 60 kilómetros. El Contador Asesor de dicho Consejo Consultivo realizó un amplio estudio en dos panaderías de esta ciudad (fs. 51 y 94 del expediente No. 18291/47) resultando del mismo que los precios del pan vigentes eran equitativos y que la situación de la industria panaderil era óptima. Dicho estudio fué impugnado por los señores industriales del pan según nota de fs. 96 a 101 del Expediente 18291/47 esta vez representados por la Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta. La impugnación fué refutada por el Contador Asesor el que textualmente dice lo siguiente: "He leído detenidamente la refutación que el Centro de propietarios panaderos hace al informe que oportunamente ha presentado al señor Ministro sobre el costo del pan sin grasa y hubiera concretado mi acción a ratificarlo en todas sus partes por cuanto nada han destruido, nada han concretado, pero antes las estocadas que menudean en el escrito haciéndome aparecer ante la opinión pública como si hubiera actuado alejado de toda ética y al margen de toda seriedad, tan solo por ello, me he decidido rebatir lo que considero falsas apreciaciones de los señores industriales. También es oportuno hacer resaltar que de la Comisión designada para el planteamiento y estudio del costo de pan figuran tres representantes industriales, señores Paesani, Martín y Portocala, pero de todos ellos sólo el señor Paesani ha colaborado con el suscrito y los demás brillaron por su ausencia en un asunto donde ellos eran la parte interesada y estaban obligados a prestar la más amplia y decidida colaboración; el actuante no tenía por qué ir a buscar su colaboración, pues sabían muy bien donde estaba trabajando, de modo que entonces era la oportunidad de haber colaborado y suministrado todos los elementos de que ahora hablan";

Que con esta contestación a la refutación patronal se dió fin a los estudios dictando en consecuencia, el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la resolución No. 610 de fecha 31 de julio de 1948, por la cual se declaraba improcedente el aumento del precio de pan, como consecuencia de las investigaciones realizadas y por el informe presentado por el señor Contador designado para el estudio de la situación de la industria y ordenando en ella se abonen las diferencias de salarios devengados por los obreros en el período comprendido entre el 1.º de octubre y 6 de noviembre de 1947, que resultan de los vigentes con anterioridad al convenio aprobado por la resolución No. 431;

Que, con los nuevos salarios, dispuestos por la resolución No. 431 y abonados por la parte patronal, y rigiendo en la Provincia los precios máximos confirmados en el decreto No. 12425/48, anteriores a los establecidos en el decreto 13603 del 22 de enero en curso, la industria panaderil pudo desarrollarse normalmente, a pesar de los planteamientos efectuados en las notas precedentemente citadas, y de sus alarmistas pronósticos de quiebra y de paralización de la industria;

Que, como la resolución No. 431/47 establecía que los salarios y condiciones de trabajo aprobadas por ella regirían hasta el 1.º de octubre de 1948, antes del término de la misma fueron convenidos nuevos salarios y nuevas condiciones (véanse considerandos del decreto No. 12425/48), las que dieron origen a la resolución No. 315/48, originándose un nuevo conflicto obrero-patronal, ya que los patrones pretendieron como condición para cumplir con la resolución No. 315/48 una elevación del precio de los artículos para panificación, dictándose en consecuencia los decretos Nos. 12425, 12522 y 12644/48, que, respectivamente, establecían un régimen provisorio de precios, salarios y compensaciones, la designación de una comisión de estudios y los procedimientos para la realización de dichos estudios, a los efectos de determinar el verdadero costo de los productos de panificación, y por ende, un precio de venta equitativo para el público. Surgió, como consecuencia, el decreto No. 13603 cuyo objeto ha sido señalado en el primer párrafo de estos considerandos;

Que entre los cálculos oficiales del costo y los cálculos de la parte patronal, no existen diferencias superiores a \$ 0,95 por kilogramo de pan cocido, siendo las diferencias solo causadas por diferente estimación de los costos de comercialización donde no inciden los jornales aceptados por las partes;

Que este decreto No. 13603/49 según manifiestan los patronos en un telegrama colacionado que se transcribe a continuación, dirigida al señor Delegado local de la Secretaría de Trabajo y Previsión, no contempla los intereses en juego. El telegrama dice así: "Enterado por publicaciones de la prensa de los salarios fijados por esa Delegación con fecha 22 del corriente manifestamos nuestra absoluta disconformidad con ellos por representar un costo superior a los nuevos precios de venta imposibilitando la producción. Hacémosle saber igualmente que trataremos de mantener ésta pagando los salarios vigentes o sea los que se pagaron hasta el 1.º de octubre de 1948 y vendiendo a los mismos precios y si tal cosa no fuera posible por resistencia de los obreros o por acción de las autoridades significaría que la fábrica de pan ha dejado de ser posible en Salta para la industria privada, cerrando nuestra fábrica. Saludamos atentamente. Firmado Cámara de Industriales Panaderos".

Que, además del telegrama transcrito precedentemente, la referida Cámara se ha dirigido al Sindicato de Obreros Panaderos con el telegrama colacionado No. 12701 de fecha 25 de enero de 1949, cuyo texto es el siguiente: "Comunicamos que esta Cámara ha resuelto no aceptar los salarios fijados por la Delegación de Trabajo y Previsión con fecha 22 del corriente, por exceder a los precios fijados para la venta de pan. En consecuencia debe entenderse que todo obrero que trabaje en nuestras fábricas lo hace con las retribuciones actualmente vigentes, o sea las que se pagaron hasta el 1.º de octubre de 1948. También hacemos saber que están a disposición de los obreros de cada fábrica los salarios impagos hasta la fecha por haberse negado éstos a cobrarlos. Colacionese. Saludamos atentamente. Firmado: Cámara de Industriales Panaderos";

Que en todo este largo proceso llama pri-

mordialmente la atención una contradicción de opiniones de los patronos, que surge con toda evidencia de las notas ya mencionadas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 1947, y la afirmación actual en los telegramas transcritos en los considerandos que anteceden, de que aquellos salarios y precios que en 1947 eran discutidos acaloradamente y que a juicio de los patronos causarían la quiebra de sus respectivas industrias, hoy son adeudados y soportables por las mismas;

Que la contradicción apuntada permite inferir que en esta cuestión del pan, no solo se plantean por parte de la patronal un problema de orden financiero y económico para sus industrias, sino que incursionan dentro del campo político opositor al Gobierno, toda vez que cualquier cuestión de esta naturaleza o cualquier movimiento patronal siempre es acompañado con numerosos y frondosos sueldos y editoriales y comentarios periodísticos en los diarios contrarios al actual Gobierno; tratando así patronos y diarios por todos los medios imaginables de llevar al público la impresión penosa de que el elemento principal de su alimentación que es el pan, ha de sufrir forzosamente una elevación de precios que afectará indudablemente la economía privada de los consumidores menos pudientes; que esto, se corroborara además por el hecho de que muchas notas dirigidas a las autoridades se publican antes de su entrega en la prensa opositora del Gobierno;

Que, además, tratan con todo ello de crear un permanente desasosiego entre el personal obrero afectado a la industria panaderil, no sólo de esta ciudad de Salta, sino en el resto de la Provincia, fomentando posibles huelgas, máxime en razón de que desde el 1.º de diciembre de 1948 a la fecha mantienen expresamente impago al personal obrero que trabaja en sus respectivas fábricas;

Que se ha estimado conveniente relacionar todos los antecedentes y alternativas del problema de la industria de panificación que se ha planteado, con la doble finalidad de poner de manifiesto, por una parte el deliberado propósito de los industriales de impedir, a toda costa, se llegara a una solución que contemple y concilie los intereses concurrentes en la producción de un artículo como el pan, indispensable para la alimentación del pueblo, en lugar de ponerlos en pugna para crear conflictos entre ellos que al obstar a una normal producción la disminuyen, trayendo como consecuencia un malestar social que obliga a la intervención del Estado, para evitar que el mal tome cuerpo, y, por la otra la actitud adoptada por el Gobierno de agotar el estudio de la situación y de arbitrar todos los medios de conciliación para avenir a las partes, en cuya tramitación, cabe destacar, solo se ha tenido colaboración de los obreros, quienes con un elevado espíritu de comprensión de los intereses del pueblo y de desprendimiento han llegado hasta ofrecer al Gobierno la renuncia parcial de los aumentos de salarios convenidos con los patronos panaderos ante la Delegación de la Secretaría de Trabajo y Previsión; esfuerzos mancomunados que han chocado contra la postura recalcitrante y antisocial asumida en todo momento por los patronos que han desoído la enérgica prevención del Excelentísimo señor Presidente de la Repú-

ca, General Perón, hecha pública en un discurso pronunciado recientemente con motivo del homenaje de los obreros metalúrgicos, en el que al pedir a los trabajadores argentinos "redoblar los esfuerzos en el trabajo y redoblar la vigilancia de los que se oponen a una mayor producción", advirtió a las fuerzas patronales y a todas aquellas que puedan perturbar las labores de la producción que abandonen tan vano intento;

Que la Ley Nacional No. 12830 de fijación de precios máximos, en su artículo 1.º dispone: "Que quedan comprendidos en las disposiciones de esta ley las materias primas, artículos manufacturados, locaciones de obras o productos de cualquier naturaleza destinados a la alimentación, vestido, vivienda, etc.

Que, por tanto, es evidente que el pan y demás artículos afines están comprendidos dentro de los productos alimenticios sobre los cuales legisla expresamente la citada ley nacional;

Que por su artículo 3.º se autoriza a los Gobiernos de Provincias y a los Gobiernos de Territorios a fijar precios máximos y/o mínimos mientras el Poder Ejecutivo de la Nación no los establezca dando cuenta de inmediato a este último y que por su artículo 6.º se especifican las sanciones en que incurren quienes violen los precios máximos o mínimos que en virtud de esta Ley se hubiesen establecido;

Que, asimismo, la Ley Nacional No. 12983 de represión al agio, la especulación, y los precios abusivos, en su artículo 1.º, faculta al Poder Ejecutivo a:

- Aplicar directamente las sanciones establecidas en la Ley No. 12830 y aplicar las penas de prisión;
- Imponer arrestos a los infractores hasta el término de 90 días no conmutables con multas;
- Aplicar a los infractores extranjeros la Ley de deportación No. 4144, etc.

Y dispone en su artículo 4.º que los Gobiernos de Provincias y los Gobernadores de territorios podrán ejercer las facultades que otorga esta Ley al Poder Ejecutivo Nacional previa autorización;

Que en esta virtud, el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto No. 13635, de fecha 17 de marzo de 1947, ha dispuesto que los Gobiernos de Provincias y los Gobernadores de Territorios Nacionales podrán ejercer las facultades del artículo 1.º de la Ley No. 12983, incisos c) y d) cuando se tratare de materias y artículos, productos y establecimientos comprendidos en el Comercio interno de la respectiva provincia o territorio (art. 1.º), y que también les corresponde la aplicación de las sanciones determinadas por el artículo 1.º, incisos a) y b) de dicho texto en los casos que se especifican en el artículo 2.º del mencionado decreto;

Que, consecuente con lo establecido en el artículo 110 de la Constitución de la Nación, la Constitución de la Provincia en su artículo 119.º inciso 1.º) estatuye que el Gobernador es agente inmediato y directo del Gobierno Nacional para hacer cumplir en la Provincia la Constitución y las leyes de la Nación;

Que, de consiguiente por imperio de expresas disposiciones constitucionales y legales es al Gobernador de la Provincia al que compete la aplicación de las facultades que le confieren las leyes nacionales Nos. 12.830 de fija-

ción de precios máximos, No. 12.983 de represión al agio, la especulación y los precios abusivos, de acuerdo a la autorización conferida por el citado decreto No. 13635 dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación; facultad que es indelegable conforme lo prescribe el artículo 36.º de la Constitución de la Provincia;

Que, por ello, el Poder Ejecutivo dictó por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas el ya mencionado decreto No. 13603, de fecha 22 del corriente mes y año, fijando los precios máximos de venta de pan al público en los comercios ubicados dentro del Municipio de la ciudad de Salta;

Que el constitucionalismo tiene su origen en la necesidad de las comunidades sociales de organizarse dentro de un orden establecido por la ley para poder existir como Nación independiente y soberana, y en ésta inteligencia, el artículo 22.º de la Constitución de la Nación dispone, en forma imperativa, que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades;

Que en otra parte de los considerandos de este Decreto se ha transcrita el telegrama colacionado dirigido por la Cámara de Industriales Panaderos a la Delegación local de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y también el

telegrama dirigido por la misma Cámara al Sindicato de Obreros-Panaderos, a lo que se agrega la publicación aparecida en el diario "La Provincia" No. 4509, edición del día 26 de enero que en su página central dice: Los consumidores no deben abonar por el pan otro

precio que no sea el que venían pagando. Representantes de los Industriales Panaderos nos visitaron anoche para expresarnos que hicieramos conocer al público que no habiendo ellos aceptado el decreto de aumento de los precios del pan, dictados por el Poder Ejecutivo de la Provincia, los consumidores no deben

pagar por el kilogramo de pan ni un centavo más del que venían pagando. Se hace conocer esta resolución en virtud de que personas interesadas podrían cobrar por el kilogramo de pan aumentos de precios que no han sido aceptados por los industriales;

Que el telegrama de referencia y la publicación precedentemente transcrita ponen de manifiesto que la Cámara Gremial de Industriales Panaderos ha desconocido un decreto dictado por el Poder Ejecutivo, en uso de facultades privativas, expresamente conferidas por la Constitución de la Nación, de la Provincia y Leyes y decretos nacionales, y ha pretendido sustituirse a las propias autoridades provinciales,

asignándose facultades cuyo ejercicio solo le competen a estas últimas, de acuerdo con las leyes que las reglamenta, haciendo pasible a las personas que integran dicha Cámara, de la sanción impuesta por el Código Penal en su artículo 146.º inciso 1.º contra los que incurren en el delito de usurpación de autoridad;

Que, cabe hacer notar que los decretos se dictan para que se cumplan y que el cumplimiento de los mismos no queda supeditado a la buena o mala voluntad de los habitantes de la Provincia, sino condicionado al deber de obediencia que les impone el Estado;

Que cuando los gobernados violen este deber, la ley confiere a los Gobernantes los medios coercitivos necesarios para aplicar las sanciones a que dan lugar las transgresiones en que se ha incurrido;

Que a este efecto, el decreto ley No. 536/45, de represión contra la seguridad del Estado, en su artículo 7o. establece que: "Será reprimido con prisión de seis meses a tres años el que, de cualquier modo, instigase a la desobediencia colectiva de las leyes o reglamentos dictados por autoridad competente;

Que es evidente que los miembros de la Cámara Gremial de los Industriales Panaderos, al hacer publicaciones de la especie de la aparecida en el diario "La Provincia", han instigado a la desobediencia colectiva puesto que han incitado al público consumidor a que no cumpla con lo ordenado por el decreto No. 13603, que fija los precios máximos de venta del pan dentro del Municipio de la ciudad de Salta, y se han hecho por lo tanto, pasible de la sanción establecida por el artículo precedentemente transcrito del decreto-ley citado;

Que, por otra parte, la ilegal decisión intentada por la mal llamada Cámara de Industriales Panaderos, de no hacer efectivos los salarios convenidos por ante la Delegación de la Secretaría de Trabajo y Previsión y que se hallaban supeditados al aumento de precios decretados por el Gobierno, daría lugar a la huelga de los obreros panaderos y ésta a su vez por razones de solidaridad originaría la declaración de huelga general por parte de la Confederación General del Trabajo, lo que ha producido un estado de alarma en los sectores de la población, que las autoridades deben hacer cesar, aplicando las medidas que las leyes ponen a su disposición, en virtud del derecho de policía, para restablecer el orden social alterado;

Que a esta situación no es ajena la Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta de la cual depende la mencionada Cámara entidad privada que ha desvirtuado en absoluto la finalidad estatutaria de su existencia como persona jurídica incursionando con harta frecuencia en terreno vedado, como lo demuestran las publicaciones periodísticas que se agregan a este expediente, lo cual obliga al Poder Administrador y bajo cuyo inmediato contralor se encuentran, a tomar la intervención que legalmente le corresponde;

Que, por último, la citada ley 12830, de fijación de precios máximos, en su artículo 9o. prohíbe terminantemente "toda rebaja de sueldos o salarios a empleados u obreros se pretexto de la fijación de precios máximos autorizados por la presente ley", y en su artículo 6o. faculta a imponer sanciones a las personas que obstaren la producción, y la ley No. 12983, en su artículo 1o. inciso b) a "imponer arrestos a los infractores hasta el término de 30 días no conmutables con multas";

Que por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1o. — Declárase intervenida a la Asociación con personería jurídica denominada "BOLSA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE SALTA".

Art. 2o. — Designase interventor de la cita-

da entidad social, con amplias facultades, al señor Director General de Comercio e Industrias de la Provincia, don Guillermo Schmidt, quien tomará inmediatamente posesión de su cargo, mediante acta que levantará el señor Escribano de Gobierno.

Art. 3o. — El interventor designado queda autorizado para recabar la correspondiente orden de allanamiento de autoridad competente y el auxilio de la fuerza pública en caso necesario, a cuyo efecto oficiase al Juez de FERIA y a Jefatura de Policía.

Art. 4o. — Impónese arresto por treinta días al señor Presidente de la Cámara de Industriales Panaderos, don Laureano Martín y al señor Secretario de la misma don Eduardo Luis Lafuente, ambos domiciliados en esta ciudad, el que deberá cumplirse en las dependencias que se habilitarán a este efecto en la Cárcel Penitenciaria de la Provincia.

Art. 5o. — Jefatura de Policía tomará la debida intervención a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo anterior del presente decreto.

Art. 6o. — A los efectos de la disposición adoptada en el artículo 1o., dése la correspondiente intervención a Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, y a los fines legales que hubiere lugar.

Art. 7o. — Hágase saber al superior Gobierno de la Nación, con copia del presente decreto.

Art. 8o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública

Interinamente a cargo de la Cartera

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F y O. Públicas

Decreto No. 13788-E.

Salta, Enero 31 de 1949

Orden de Pago No. 497 del

Ministerio de Economía.

Expediente No. 15001-949.

Visto este expediente en el que División Industrial de la Cárcel Penitenciaria presenta factura por \$ 663.11, por trabajos de imprenta efectuados con destino a Dirección General de Suministros del Estado; y atento lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor de DIVISION INDUSTRIAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de \$ 663.11 m/n. (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 11/100 M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 588. — al ANEXO D - INCISO VII - OTROS GASTOS - Princ. a) 1 - Parc. 47,

\$ 43.11 al ANEXO D - INCISO I - OTROS GASTOS - Princ. a) 1 - Parc. 47,

32. — al ANEXO D - INCISO X - OTROS GASTOS - Princ. a) 1 - Parc. 47, todas de la Ley de Presupuesto vigente para 1948.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F y O. Públicas

Decreto No. 13789-E.

Salta, Enero 31 de 1949

Ordende Pago No. 498 del

Ministerio de Economía.

Expediente No. 17274-948.

Visto este expediente en el que División Industrial de la Cárcel Penitenciaria presenta factura de \$ 144.20, por trabajos de imprenta efectuados en los talleres de la misma, con destino a Dirección General de Suministros del Estado; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor de DIVISION INDUSTRIAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de \$ 144.20 m/n. (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 20/100 M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D - INCISO X - OTROS GASTOS - PRINCIPAL a) 1 - PARCIAL 47 de la Ley de Presupuesto vigente para 1948.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13790-E.

Salta, Enero 31 de 1949

Orden de Pago No. 33 del

Ministerio de Economía.

Expediente No. 15053-949.

Visto este expediente en el que la firma La Mundial presenta factura por \$ 292.20, por provisión de diversos artículos con destino a los Ordenanzas que prestan servicios en el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, recibidos de conformidad; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor de la firma LA MUNDIAL, la suma de \$ 292.20 m/n. (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 20/100 M/N.), en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren agregadas al expediente arriba citado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liqui-

dar, por el artículo anterior se imputará al ANEXO D - INCISO I - OTROS GASTOS PRINCIPAL a) 1 - PARCIAL 46 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13791-E.

Salta, Enero 31 de 1949

Orden de Pago No. 499 del

Ministerio de Economía.

Expediente No. 378-H/1949.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva para su aprobación el certificado parcial No. 4 correspondiente a la obra: "Comisaría de la categoría en Embarcación", trabajos adjudicados al señor Emilio Herrerías, por la suma de \$ 4.403,84 m/n.; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el certificado parcial No. 4, que corre a fs. 4/5 de estos actuados, confeccionado por Dirección General de Arquitectura, por trabajos ejecutados por el contratista señor EMILIO HERRERIAS, en la obra: "Comisaría de la categoría en Embarcación" por un total de \$ 4.403,84 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON 84/100 M/N.).

Art. 2.º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor del contratista señor Emilio Herrerías, la suma de \$ 4.403,84 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON 84/100 M/N.), importe correspondiente al certificado parcial No. 4, por trabajos ejecutados en la obra: "Comisaría de la categoría en Embarcación".

Art. 3.º — Por Contaduría General, procédase a retener el 10 o/o del importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, en concepto de garantía de obra.

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I - Inciso III - Partida 1/e del Presupuesto General de Gastos en vigor para el Ejercicio 1948.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13792-E.

Salta, Enero 31 de 1949

Orden de Pago No. 500 del

Ministerio de Economía.

Expediente No. 379-M/1949.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva para su aprobación el certificado No. 1, correspondiente a la obra: "Mercado Tipo II en Pichanal", trabajos adjudicados al señor Arquitecto Luis Moreno Díaz, por decreto No. 7321 del 13 de diciembre de 1947, en la suma de \$

9.783,82 m/n.; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el certificado parcial No. 1, que corre a fs. 3 de estos actuados, confeccionado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por trabajos ejecutados por el contratista Arquitecto Don LUIS MORENO DIAZ, en la obra: "Mercado Tipo II en Pichanal", por un importe total de \$ 9.783,82 (NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 82/100 M/N.).

Art. 2.º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor del contratista señor Arquitecto Don Luis Moreno Díaz, la suma de \$ 9.783,82 (NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 82/100 M/N.), importe correspondiente al certificado No. 1, por trabajos ejecutados en la obra: "Mercado Tipo II en Pichanal".

Art. 3.º — Por Contaduría General, procédase a retener el 10 o/o del importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, en concepto de garantía de obra.

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I - Inciso I - Item 1 - Partida 1/d del Presupuesto de Gastos vigente para el Ejercicio 1948.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13793-E.

Salta, Enero 31 de 1949

Orden de Pago No. 501 del

Ministerio de Economía.

Expediente No. 404-E/1949.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva para su aprobación el certificado No. 1, por la suma de \$ 27.024,10, correspondiente a la obra: "Estación Sanitaria en La Caldera", adjudicada al contratista Empresa E. C. O. R. M. S. R. L. por decreto No. 10668 del 29 de julio de 1948; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el certificado No. 1 que corre a fs. 3/4 de estos actuados, confeccionado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por trabajos ejecutados en la obra: "Estación Sanitaria en La Caldera", por la Empresa E.C.O.R.M. S. R. L., el que asciende a la suma de \$ 27.024,10 (VEINTISIETE MIL VEINTICUATRO PESOS CON DIEZ CTVS. M/N.).

Art. 2.º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de la Empresa E.C.O.R.M. S. R. L., la suma de \$ 27.024,10 (VEINTISIETE MIL VEINTICUATRO PESOS CON DIEZ CTVS. M/N.), importe correspondiente al certificado No. 1, por trabajos ejecutados en la obra: "Estación Sanitaria en La Caldera".

Art. 3.º — Por Contaduría General, procédase a retener el 10 o/o del importe que se dis-

pone liquidar por el artículo anterior, en concepto de garantía de obra.

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I - Inciso III - Principal 1/c del Presupuesto General de Gastos vigente para el Ejercicio 1948.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13794-E.

Salta, Enero 31 de 1949.

Orden de Pago No. 502 del

Ministerio de Economía.

Expediente No. 175-R/1949.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas, solicita liquidación de la planilla de horas extras trabajadas por el personal de las Secciones Partes y Reajustes dependientes de la misma, la que asciende a un total de \$ 1.182,15 m/n.; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor de Dirección General de Rentas, la suma de \$ 1.065.— (UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/N.), a objeto de que con dicho importe atienda el pago de la planilla de horas extras que corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 2.º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la suma de \$ 117,15 (CIENTO DIECISIETE PESOS CON QUINCE CTVS. M/N.), importe correspondiente al aporte patronal del Estado, por la planilla precedentemente citada.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

m\$ns. 1.065.— al Anex. D - Inc. VI - Gastos en Personal - Princ. a) 1 - Parc. 2/11, y

" 117,15 al Anex. D - Inc. VI - Gastos en Personal - Princ. e) 1 - Parc. 1, ambas de la Ley de Presupuestos - Ejercicio 1948.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13795-E.

Salta, Enero 31 de 1949.

Orden de Pago No. 503 del

Ministerio de Economía.

Expediente No. 443-C/49 - (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el que Dirección General de Comercio e Industrias eleva para su liquidación y pago planilla de sueldo por el mes de julio del año ppdo., correspondiente

al auxiliar 2o. de dicha repartición, don Luis Gerardo Escudero; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor de DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS la suma de \$ 229,83 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/N.), a objeto de que con dicho importe atienda el pago de la planilla de sueldo por el mes de julio del año ppto., correspondiente al auxiliar 2o. de la misma don LUIS GERARDO ESCUDERO.

Art. 2o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES, la suma de \$ 25,28 (VEINTICINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/N.), importe correspondiente al aporte patronal del Estado, por sueldo liquidado en el artículo que antecede.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

m/\$n 229.83 al Anexo D - Inciso VIII - GASTOS EN PERSONAL - Item 1 - Principal a) 1 - Parcial 2/1,

m/\$n. 25.28 al Anexo D - Inciso VIII - GASTOS EN PERSONAL - Item 1 - Principal e) 1 - Parcial i, ambas de la Ley de Presupuesto vigente, para el ejercicio 1948.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13736-E.

Orden de Pago No. 504 del
Ministerio de Economía.
Salta, Enero 31 de 1949
Expediente No. 375-B/1949.

Visto este expediente en el que el Banco Provincial de Salta, solicita devolución de \$ 84.— m/n. abonado demás por el señor Guillermo Poma, en concepto de contribución inmobiliaria por el año 1947 de su propiedad catastral No. N 02293 sita en el Departamento de Metán; teniendo en cuenta que en el referido importe se encuentra incluido \$ 14.— m/n. pagados en concepto de adicional de la Ley No. 552 y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor del Banco Provincial de Salta, la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M/N.), a objeto de que con dicho importe proceda a devolver al señor Guillermo Poma, el importe abonado de más por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2o. — En lo que respecta a la suma de \$ 14 — (CATORCE PESOS M/N.), que falta para completar el importe reclamado, corresponde su reintegro por la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1o. de este decreto, se imputará al rubro "Cálculo de Recursos 1948. Renta Atrasada.

Art. 4o — Comuníquese, Publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13797-E.

Salta, Enero 31 de 1949
Orden de Pago No. 505 del
Ministerio de Economía.
Expediente No. 17328-/948.

Visto este expediente en el que la Cia. Argentina de Teléfonos - Distrito Salta, presenta factura de \$ 27,43, por conferencias telefónicas mantenidas desde los aparatos instalados en las diferentes oficinas dependientes del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Por Contaduría General de la Provincia, transfírase del Anexo D - Inciso I - Otros Gastos - Principal a) 1 - Parcial 22, a la Partida Parcial 41 del mismo Anexo, la suma de \$ 27,43 m/n. (VEINTISIETE PESOS CON 43/100 M/N.).

Art. 2o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CIA. ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. - Distrito Salta, la suma de \$ 27,43 (VEINTISIETE PESOS CON 43/100 M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 3o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará a la partida reforzada por el artículo 1o. del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13798-E.

Salta, Enero 31 de 1949
Orden de Pago No. 506 del
Ministerio de Economía.
Expediente No. 17297-/48.

Visto este expediente en el que el Distrito 18o. de Correos y Telecomunicaciones presenta factura d \$ 1.416,62, por despachos telegráficos enviados por el Gobierno de la Provincia durante el mes de noviembre ppto.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Por Contaduría General de la Provincia, transfírase del Anexo D - Inciso I - Otros Gastos - Principal a) 1 - Parcial 22, a la Partida Parcial 41 de dicho Anexo, la suma de \$ 1.416,62; y del Anexo C - Inciso I - Otros

Gastos - Principal a) 1 - Parcial 27, a la Partida Parcial 41 del mismo Anexo, la suma de \$ 208,92.

Art. 2o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del DISTRITO 18o. de CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, la suma de \$ 1.416,62 m/n. (UN MIL, CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS CON 62/100 M/N.), en cancelación de la factura que, por el concepto precedentemente expresado corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 3o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 208.92 al Anexo C - Inciso I - Otros Gastos - Princ. a) 1 - Parc. 41.
" 1.141.26 al Anexo D - Inciso I - Otros Gastos - Princ. a) 1 - Parc. 41.
" 4.38 al Anexo D - Inciso IV - Otros Gastos - Princ. a) 1 - Parc. 41.
" 62.06 al Anexo E - Inciso I - Otros Gastos - Princ. a) 1 - Parc. 41.

todas de la Ley de Presupuesto vigente para 1948.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13799-E.

Salta, Enero 31 de 1949
Orden de Pago No. 507 del
Ministerio de Economía.
Expediente No. 15079-/949.

Visto este expediente en el que la Casa Davy presenta factura de \$ 135.— en concepto de provisión de un piloto con destino al Chofer del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don Fortunato Chañe, el que fuera adjudicado por decreto No. 11778 del 4 de octubre último; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CASA "DAVY", la suma de \$ 135.— m/n. (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a fs. 1 del expediente arriba citado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al ANEXO D - INCISO I - OTROS GASTOS - PRINCIPAL a) 1 - PARCIAL 46 de la Ley de Presupuesto vigente para 1948.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13800-E.

Salta, Enero 31 de 1949

Orden de Pago No. 34 del
Ministerio de Economía.

Expediente No. 15074-/949.

Visto este expediente en el que el Diario "Norte" presenta factura de \$ 300.— por publicación de un aviso de balance correspondiente al mes de octubre del año ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del DIARIO "NORTE", la suma de \$ 300.— m/n. (TRESCIENTOS PESOS M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al ANEXO D - INCISO V - OTROS GASTOS - PRINCIPAL a) 1 - PARCIAL 36 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13801-E.

Salta, Enero 31 de 1949

Orden de Pago No. 508 del
Ministerio de Economía.

Expediente No. 383-/T/1949.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva para su aprobación el certificado No. 1, correspondiente a la obra: "Ampliación Hospital San Vicente de Paúl de Orán", adjudicada al contratista señor Luis Tosoni, el que asciende a la suma de \$ 28.951,17 m/n.; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase el certificado No. 1 que corre a fs. 4/5 de estos actuados, confeccionado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por trabajos ejecutados en la obra: "Ampliación Hospital San Vicente de Paúl de Orán", por el contratista señor LUIS TOSONI, el que asciende a la suma de \$ 28.951,17 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CTVS. M/N.).

Art. 2o. — Con intervención de Contaduría General páguese por Tesorería General a favor del contratista señor Luis Tosoni, la suma de \$ 28.951,17 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CTVS. M/N.), importe correspondiente al certificado No. 1, por trabajos ejecutados en la obra: "Ampliación Hospital San Vicente de Paúl de Orán".

Art. 3o. — Por Contaduría General procédase a retener el 10 o/o del importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, en concepto de garantía de obra.

Art. 4o. — El gasto que demande el cum-

plimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I - Inciso I - Item 1 - Partida 1/c del Presupuesto General de Gastos, vigente para el Ejercicio 1948.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13802-E.

Salta, Enero 31 de 1949

Expediente No. 224-/A/1949.

Atento a lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en nota de fecha 14 de enero del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase Arquitecto de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con anterioridad al día 1o. de enero del año en curso, con la asignación mensual de \$ 850.— (OCHO CIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.), al señor MANUEL OSCAR FERREYRA OTERO, M. I. No. 2777530 - Clase 1917, quien tendrá a su cargo los proyectos de las siguientes obras: "Barrios Obreros, Edificio para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, Estaciones Sanitarias Tipo "B", Estudio del Ateneo obrero "Juan Domingo Perón" é Instalaciones del Salta Club".

Art. 2o. — Los haberes del empleado designado por el artículo anterior, se imputarán a las diferentes Partidas destinadas a Gastos de Inspección de las obras mencionadas.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13803-E.

Salta, Enero 31 de 1949

Expediente No. 452-/G/49 - (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el que la Auxiliar 7o. de la Oficina de Compilaciones Mecánicas señorita Emilia Gómez, solicita seis (6) meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del día 20 de enero del año en curso; y atento a lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Concédense, con anterioridad al día 20 de enero del año en curso, seis (6) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a la auxiliar 7o. de la Oficina de Compilación Mecánica, señorita EMILIA GOMEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13804-E.

Salta, Enero 31 de 1949

Expediente No. 438-/A/49. - (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el que el auxiliar 2o. de Contaduría General de la Provincia, don Victor Ricardo Arancibia, solicita tres (3) meses de licencia extraordinaria, a partir del día 24 de enero del año en curso; y atento a lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Concédanse, con anterioridad al día 24 de enero del año en curso, tres (3) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al auxiliar 2o. de Contaduría General de la Provincia, don VICTOR RICARDO ARANCIBIA.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13805-E.

Salta, Enero 31 de 1949

Expedientes Nos. 24-/A/49 y 229-/49 de Sub-Mesa.

Visto estos expedientes en los que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo las actas Nos. 34 y 35, dictadas por el H. Consejo de la misma en fechas 22 y 29 de diciembre ppdo., y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébanse, en todas sus partes, las actas Nos. 34 y 35, dictadas por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en fechas 22 y 29 de diciembre ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13806-E.

Salta, Enero 31 de 1949

Expediente No. 90-/C/949.

Visto este expediente al que corren agregado el decreto No. 13.398 de fecha 12 de enero del año en curso, por el que se aprueba la planilla de sueldo anual complementario, correspondiente al año 1948, del personal supernumerario que presta servicios en Dirección General de Comercio é Industrias, la que asciende a la suma total de \$ 3.916,52; y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 13.398 de fecha

12 de enero del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Danton J. Cermesoni

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. é I. Pública,
interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13807-E.

Salta, Enero 31 de 1949

Expediente No. 10365-D/48 - (Sub-Mesa de Entradas).

Atento a lo solicitado por Dirección General de Inmuebles en nota de fecha 23 de diciembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase, con anterioridad al día 1º de diciembre último, auxiliar 7º de Dirección General de Inmuebles, al señor CARLOS ALFREDO GIMENEZ MOSCA, matrícula No. 7216384 - Clase 1929.

Art. 2º. — Los haberes del empleado designado por el artículo anterior se imputarán al Anexo I - Inciso 3º. - Partida Principal i de la Ley de Presupuesto en vigor, Ley No. 746, EXPROPIACION DE TERRENOS PARA FUNDACION DEL PUEBLO HIPOLITO-IRIGOYEN.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13820-E.

Salta, Febrero 2 de 1949.

Orden de Pago No. 509 del

Ministerio de Economía.

Expediente No. 219-C/949.

Visto este expediente en el que Dirección General de Comercio é Industrias, solicita se reconozcan los servicios prestados por el personal que detalla en la nota de fs. 1, durante el tiempo que en la misma se especifica;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados en la Dirección General de Comercio é Industrias, por el personal que a continuación se detalla, en los cargos y tiempo que seguidamente se especifica:

Olayo Díaz Aux. 3º. desde el 1º de octubre al 31 de diciembre de 1948,

Juan C. Montalbetti Aux. 1º. desde el 1º de octubre al 31 de diciembre de 1948,

Federico Gorostiza Aux. 1º. desde el 1º de octubre al 19 de noviembre de 1948,

Sebastián Bustos Ayte. Mayor desde el 1º de octubre al 31 de diciembre de 1948,

Juan de la C. Concha Ayte. Princ. desde el 1º de octubre al 31 de diciembre de 1948,

José M. Tapia Ayte. Princ. desde el 1º de

octubre al 31 de diciembre de 1948,

Néstor Aquín Ayte. 5º. desde el 1º de octubre

al 31 de diciembre de 1948,

María M. López Ayte. 5º. desde el 1º de noviembre al 31 de diciembre de 1948,

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de Dirección General de Comercio é Industrias, la suma de \$ 6.796,89 (SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CTVS. M/N.), importe de los haberes reconocidos por el artículo anterior.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Emolumentos:

\$ 6.123,33 al Anex. D - Inc. VIII - Gastos en Personal - Item 1 - Princ. a) Parcial 2/1

Aporte Patronal del Estado:

\$ 673,56 al Anex. D - Inc. VIII - Gastos en Personal - Item 1 - Princ. e) 1 - Parcial 1, ambas de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1948.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13821-E.

Salta, Febrero 2 de 1949

Orden de Pago No. 510 del

Ministerio de Economía.

Expediente No. 10008-D/1948.

Visto este expediente en el que Dirección General de Comercio é Industrias, solicita se reconozcan los servicios prestados por el señor Carlos Erazo, en el cargo de Auxiliar 3º. de la misma, durante los meses de octubre y noviembre del año ppdo.; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados en Dirección General de Comercio é Industrias, por el señor CARLOS ERAZO, en el cargo de Auxiliar 3º. de dicha repartición, durante los meses de octubre y noviembre del año 1948, y páguese a su favor por Tesorería General con intervención de Contaduría General, en retribución de los mismos, la suma de \$ 777.— (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/N.).

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Emolumentos:

\$ 700.— al Anex. D - Inc. VIII - Gastos en Personal - Item 1 - Princ. a) 1 - Parcial 2/1.

Aporte Patronal del Estado:

\$ 77.— al Anex. D - Inc. VIII - Gastos en Personal - Item 1 - Princ. e) 1 -

Parcial 1, ambas de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1948.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13822-E.

Salta, Febrero 2 de 1949

Orden de Pago No. 511 del

Ministerio de Economía.

Expediente No. 80-C/1949.

Visto este expediente en el que Dirección General de Comercio é Industrias, solicita se reconozcan los servicios prestados por el Auxiliar 3º. de la misma don Carlos Erazo, durante el mes de diciembre de 1948; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados durante el mes de diciembre de 1948, por el Auxiliar 3º. de Dirección General de Comercio é Industrias, don Carlos Erazo, y páguese a su favor por Tesorería General, con intervención de Contaduría General, en retribución de los mismos, la suma de \$ 388.50 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CTVS. M/N.).

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Emolumentos:

\$ 350.— al Anex. D - Inc. VIII - Gastos en Personal - Item 1 - Princ. a) 1 - 2/1,

Aporte Patronal del Estado:

\$ 38.50 al Anex. D - Inc. VIII - Gastos en Personal - Item 1 - Princ. e) 1 - Parcial 1, ambas de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1948.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13823-E.

Salta, febrero 2 de 1940.

Orden de Pago No. 396

del Ministerio de Economía.

Expediente No. 193-C/1949.

Visto este expediente en el que Dirección General de Comercio Industrias, solicita se reconozcan los servicios prestados por la Ayudante 2º. de la misma, señorita Nelly Fanny Lasteché, desde el día 5 de julio al 1º de septiembre del año ppdo. y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados por la señorita Nelly Fanny Lasteché, desde el día 5 de julio al 1º de septiembre del

año 1948, en su carácter de Ayudante 2o. de Dirección General de Comercio e Industrias, y páguese a su favor por Tesorería General

con intervención de Contaduría General, en retribución de los mismos, la suma de \$ 474.62 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS SESENTA Y DOS CTVS. M/N.).

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Sueldo:

\$ 333.24 al Anexo D, Inciso VIII, Gastos en Personal, Item 1, Principal a) 1, Parcial 1;

Sobreasignación:

\$ 104.73 al Anexo D, Inciso VIII, Gastos en Personal, Item 1, Principal c) 1,

Aporte Patronal del Estado:

\$ 36.65 al Anexo D, Inciso VIII, Gastos en Personal, Item 1, Principal e) 1, Parcial 1, todas de la Ley de Presupuesto en vigor para el Ejercicio 1948.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13.824-E.

Salta, febrero 2 de 1949.

Expediente No. 10.272/D/1948.

Visto este expediente al que corren las actuaciones relativas a la designación dispuesta por decreto No. 13197 de fecha 31 de diciembre de 1948, para ocupar el cargo de Auxiliar 3o. de Dirección General de Agricultura y Urbanismo, a favor del señor Rufino Mecilla;

atento a que en el mismo se ha oído señalar la fecha en que comenzara a prestar servicios, lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Art. 1o. — Déjase establecido que la designación dispuesta por decreto No. 13.197 del 31 de diciembre de 1948, lo es con anterioridad al día 1o. de noviembre del mismo año.

Art. 2o. — Modifícase el artículo 2o. del precitado decreto, en el sentido de que el gasto que demande el cumplimiento del mismo debe ser con imputación al Art. 2o. del decreto No. 9752/48 y no al Art. 7o. del decreto No. 7321/47.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 743-E.

Salta, enero 31 de 1949.

Expediente No. 466/A/49 (Submesa de Entradas)

Atento a lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en nota de fecha 29 de enero del año en curso,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

- 1o. — Autorízase al arquitecto de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, don GIANFORTE MARCUZZI, para que en ausencia del Director de dicha repartición, suscriba el movimiento de fondos perteneciente a la misma.
- 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Resolución No. 744-E.

Salta, Febrero 1o. de 1949.

Expedientes Nros. 15015; 15032 y 15007, Año 1949.

Visto estos expedientes en los cuales Dirección General de Rentas, solicita anulación de diversas patentes emitidas por conceptos varios; atento a lo informado por las distintas secciones dependientes de la precitada repartición, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

- 1o. — Anúlense las patentes por diversos conceptos emitidas a nombre de las siguientes personas:

No. 2.317 Año 1938, por \$ 574. — a cargo del señor Aurelio Gradín, por Negocio de Mueblería;

" Q 0029 Año 1946 por \$ 12. — a cargo del señor Teófilo J. Frías, por su negocio de Tienda y Almacén y Acopio de Cueros, y No. Q 0030 Año 1946 por \$ 12. —

" A0149 Año 1948 por \$ 70. — a cargo del señor Nolasco S. Arias, por su profesión de Martillero.

- 2o. — Tome razón Contaduría General, y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

- 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

No. 4533 — EDICTO DE MINAS. — Expediente No. 1599—letra N. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: **MARIO DE NIGRI**, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión minero, constituyendo domicilio legal en esta capital, Pasaje Mollinedo 394, a U. S. respetuosamente digo: — Que deseando realizar trabajos de exploración o cateo en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y similares y demás minerales reservados por Decretos del Gobierno, en terrenos montañosos, no labrados, cercados ni cultivados, de propiedad fiscal y ubicados en el departamento de Los Andes, de esta Provincia, vengo a solicitar el correspondiente permiso en una superficie de 2.000 hectáreas de acuerdo al croquis adjunto. — A partir de la **CASA DE ANTUCO** al Sud de la **BORATERA ANTUCO** se toman 200 m. al Sud para llegar al punto P. P. de partida, luego con 1.000 m. al Este; 4.000 m. al Norte; 5.000 m. al Oeste; 4.000 m. al Sud y por último 4.000 m. al Este para llegar así al punto P. P. cerrando la superficie de 2.000 Has. solicitadas. — Hago constar que respecto la superposición que existe con la pertenencia de la Boratera Antuco. — Cuento con los elementos suficientes para esta clase de trabajos y pido conforme al Art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme este cateo. — Será Justicia. Mario De Nigris. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos. Conste. Aráoz Alemán. Salta, abril 2 de 1948. — Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos No. 3 del folio 453 al 454, quedando asentado bajo el número 1599—N. — Doy fé. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, abril 6 de 1948. — Por presentado, por domicilio el constituido. — Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas. — Notifíquese. — Outes. — En 20 de abril de 1948 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — **EXPEDIENTE No. 1599—N—48.** — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales reservados una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona según dichos planos, superpuesta aproximadamente en 32 hectáreas a la Boratera Antuco quedando por lo tanto inscripto con 1968 hectáreas. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1320. — Registro Gráfico, mayo

3 de 1948. — R. A. Del Carlo. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — Inspección de Minas, mayo 3 de 1948. — J. M. Torres. Salta, mayo 8/1948. — A despacho. — Neo. Salta, mayo 8/1948. — Vista al interesado. — Outes. — En trece de mayo de 1948 corrió la vista ordenada al Sr. Mario De Nigris y firma. Mario De Nigris. — M. Lavín. — Salta, octubre 30 de 1948. — Atenta la conformidad manifestada a fs. 4 en parte por la Dirección de Minas, regístrese en el libro "Registro de Exploraciones de este Juzgado el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos Publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo 4563 de septiembre 12/1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese a los propietarios del suelo y demás partes. — Outes. — En 30 de octubre de 1948, se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones No. 5" de folios 113/114. — Neo. — Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 4 de 1949.

e) 5 al 16/2/49.

Angel Neo — Escrib. de Minas

No. 4539 EDICTO DE MINAS. — Expediente No. 1577—letra N. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Mario De Nigris, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión minero, constituyendo domicilio legal en esta ciudad, Pasaje Mollinedo 394, a U. S. respetuosamente digo: Que deseando realizar trabajos de exploración o cateo en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y similares, minerales reservados por Decretos del Gobierno, en terrenos montañosos, no labrados, cercados, ni cultivados, de propiedad del Doctor Carlos Serrey, domiciliado en la calle Mitre 415 de esta ciudad y ubicados en el Departamento de La Poma, de esta Provincia, vengo a solicitar el correspondiente permiso en una superficie de 2.000 hectáreas de acuerdo al croquis adjunto. — Se tomará como punto de partida el esquinero Sud Este de la última pertenencia de la mina, Victoria, y se medirán 2.200 metros al Sud al punto que se indicará con la letra P; desde aquí 1700 metros al Este para ubicar al punto A; desde

aquí 4.000 metros Sud al punto B; desde aquí 5.000 metros al Oeste al punto C; desde aquí 4.000 metros al Norte al punto D; desde aquí 3.300 metros al Este volviendo al punto P, antes citado. — Se habrá así descripto el rectángulo A—B—C—D que representa la superficie que dejo solicitada con arreglo a las pertinentes disposiciones del Código de Minería y demás leyes vigentes de la materia. — Es Justicia. — Mario De Nigris. — Otro sí digo: que cuento con los elementos necesarios de trabajo: Mario De Nigris. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y dos de mayo de mil

novecientos cuarenta y siete, siendo las nueve horas. — Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, mayo 23 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos No. 3 a los folios 440 y 441 quedando asentada ésta solicitud bajo el número de orden 1577—letra N. — Doy fé. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, mayo 24 de 1947. — Por presentado y por domicilio el constituido. — Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5o. del Decreto Reglamentario del 12 de septiembre de 1935. — Notifíquese Outes. — En 10 de junio de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — EXPEDIENTE No. 1577—N—47. — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de LA POMA. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 aclaración de fs. 4 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona según dichos planos libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1312. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, diciembre 9 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — Inspección de Minas, diciembre 9 de 1947. — J. M. Torres. — Salta, septiembre 6 de 1948. — Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada a fs. 7 y a lo informado por Inspección de Minas a fs. 4 vía y 5, regístrese en el libro "Registro de Exploraciones" de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 4563 de septiembre 12 de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y oportunamente notifíquese al propietario del terreno. — Notifíquese. — Outes. — en 9 de septiembre se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones No. 5 a folios 201—203. — Exp. No. 1577—Neo. — Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos: Salta, Febrero 4 de 1949.

Angel Neo — Escrib. de Minas

e) 5 al 16/2/49.

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4540 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de

María o María Dolores Rodríguez de Sufilato para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en secretaría. — Salta, 2 de Febrero de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 5/2 al 14/3/49

No. 4518 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, declaró abierto el juicio sucesorio de María Ramos y ordena se cite durante treinta días, en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Noticias", a los que en cualquier carácter se crean con derecho a intervenir, bajo los apercibimientos de ley.

Salta, Septiembre 21 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 1o./2 al 9/3/49

No. 4516 EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se a declarado abierto el juicio sucesorio de don RADIUM MARTINUK, y que se cita por edictos habilitándose la feria de enero próximo para la publicación de los mismos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario. — Salta, diciembre 30 de 1948.

e) 17/1 al 19/2/49.

No. 4504 — SUCESORIO: El Sr. Juez Dr. Alberto E. Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil 2o. Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de D. LUIS KEARNEY y ordena que se citen por treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Salta, diciembre 10 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 15/1 al 18/2/49.

No. 4503 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo civil 3a. Nominación, interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO RIOS y cita y emplaza por treinta días a todos los interesados, quedando habilitada la feria de Enero para la publicación de los edictos. — Salta, 24 de Diciembre de 1948.

ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 15/1 al 16/2/49.

No. 4495 — SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz se ha declarado abierto el juicio

sucesorio de doña PETRONA MAMANI DE VILLEGAS, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el "Boletín Oficial" a todos los jados por el fallecimiento del causante para que se consideren con derecho a los bienes de que los hagan valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. Queda habilitada la feria para la publicación de estos edictos. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 30 de 1948.

tos. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e/13/1 al 16/2/49.

No. 4491 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Feria Dr. Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Basilio Clinis, cuya sucesión se declara abierta, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, enero 5 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario del Juzgado de Feria.

e/12/1 al 15/2/49.

No. 4488 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia, 3a. Nominación, en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GERARDO CARRASCO, y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, ya sean como acreedores o herederos, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría en San Antonio de los Cobres — a la taría. — Habilitase la feria. — Salta, diciembre 29 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. —

e/11/1 al 14/2/49.

No. 4478 — EDICTO SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de ANTONIA O MARIA ANTONIA BARRANTES DE DIEZ y de EDUARDO DIEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Diciembre 29 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Habilitase la feria del mes de enero para la publicación de los presentes edictos.

e/8/1 al 11/2/49.

No. 4477 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado

abierto el juicio sucesorio de doña CORA se consideren con derecho a los bienes de la publicación de edictos, a todos los que OFICIAL, habilitándose la feria de Enero por VALDUZZI DE PEREZ, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL por la causante ya sea como acreedores o herederos para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario. — Salta, Diciembre 30 de 1948.

e/ 7/1 al 10/2/49

No. 4476 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL durante treinta días, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de MARIA LUISA GONZALEZ DE MUÑOZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de los mismos. — Salta, Diciembre 31 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e/ 7/1 al 10/2/49

No. 4473 — EDICTOS. - SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de SANTIAGO PEREZ ARNAL y AGUSTINA VILLA DE PEREZ, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios de "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como acreedores o herederos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar en derecho.

Para la publicación de edictos habilitase la feria de enero próximo. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o días subsiguiente hábil en caso de feriado. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. — Salta, Diciembre 28 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/5/1 al 9/2/49

No. 4471 — EDICTOS - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Interinamente a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Catalina de Rojas y citese por edictos que se publicarán por treinta días en los Diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de Ley a cuyo fin habilitase el feriado

del mes de Enero para la publicación de los edictos. — Lo que el suscripto Secretario, hace saber a los efectos que hubiere lugar.

ROBERTO LERIDA - Escribano-Secretario

e/5/1 al 9/2/49

No. 4466 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de Doña RAFAELA DI PRIMMIO DE LEMME, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de edictos. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto escribano secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 29 de 1948. — ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.

3/1/49 al 7/2/49.

POSESION TREINTAÑAL

No. 4487. — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado los señores SECUNDINO FLORES, NARCISO FLORES, MARIANO FLORES y JOSE TEODORO FLORES; promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble denominado "El Rodeo", ubicado en el Partido de Escoipe, departamento de Chioana, dentro de los siguientes límites: Norte, posesión de Ramos Colque y Rosario Guzmán; Sud, propiedad de Mariano Flores y doctor Guillermo de los Ríos; Este, con propiedad de Juan Bautista Colque y Mariano Flores y Oeste, con las altas sierras de Rivera; el señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria de Enero de 1949 a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, Diciembre 31 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e/ 10/1 al 12/2/49

No. 4486. - EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Doctor ADOLFO MARTINEZ por don MANUEL TORIBIO JUAREZ, deduciendo juicio de posesión treintañal, el señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, a dispuesto citar por el presente, que se publicará por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia", a los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: "Finca denominada San Manuel", ubicada en el partido de San Carlos, Banda Sud, del departamento de Rivadavia de esta Provincia teniendo una extensión de dos mil ciento sesenta y cinco metros de frente por cuatro mil trescientos treinta metros de fondo, lo que hacen un total de nueve millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud,

finca El Quirquincho, de Laureana J. de Suárez; Este, finca El Algarrobal de A. Wolvenfelder; Norte, finca Villa Petrona de A. Wolvenfelder y por el Oeste con finca El Tranquilo o Chivo Huete, de dueños desconocidos. Habilitase la feria de Enero de 1949 a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, Diciembre 31 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 10/11/49 al 12/2/49.

No. 4485 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado Don ROSARIO GUZMAN promoviendo juicio por posesión treintañal de la finca "El Rodeo", ubicada en Escoipe, departamento de Chichas, limitando: Norte, propiedad de herederos de Sinfoniano Colque y sucesión de Santos Guzmán; Sud, sucesión de Celedonio Firme y herederos Flores; Este, con Río Sunchales y Oeste, con el abra llamado Rivera; el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerla valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria de Enero de 1949 a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, Diciembre 31 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 10/1/49 al 12/2/49.

No. 4434 - EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado por ante este Juzgado de Segunda Nominación Civil, el Dr. Ricardo A. San Millán, en representación de doña Filomena Colque de Gutiérrez, promoviendo juicio de posesión treintañal, sobre un inmueble denominado "Estancias Peras" ubicado en Punta del Agua, jurisdicción de Payogasta, Departamento de Cachi, Provincia de Salta, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: con propiedad de José Flores y herederos de Jesús Acoria de Aramayo; NA-CIENTE: Río Grande que separa de la propiedad de Santos Guiltian; PONIENTE: con propiedad de Epifanio Bonifacio y las cum-bres de Valentín Rojo y SUD: con un inmueble de propiedad de Valentín Rojo; con una extensión aproximada de cinco mil metros de Sud a Norte y cuatro mil metros de Naciente a Poniente. A lo que el señor Juez cita y emplaza por el término de treinta días, en edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Lunes o jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario. — Salta, Diciembre 9 de 1948.

e) 10/1 al 12/2/49.

No. 4483 — INFORME POSESORIO. Habiéndose presentado el Dr. Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de los siguientes inmuebles: 1o. — Inmueble denominado "Villa Mercedes y El Tunal", ubicado en

Seclantas Adentro, Partido del Dpto. de Molinos de esta Provincia, compuesto de dos fracciones, la primera con una extensión de setenta y cinco metros más o menos en su lado Sud; cincuenta y tres metros más o menos en su lado Norte; treinta y cuatro metros más o menos en su lado Este y cuarenta y cinco metros más o menos en su lado Oeste; encerrado dentro de los siguientes límites: al Sud, con propiedad perteneciente a doña Filomena Durand; al Norte, con el camino vecinal; al Este, con propiedad también de doña Filomena Durand; y al Oeste, con el Río Brealito o de Seclantas Adentro. La segunda fracción, tiene una extensión de setenta y cinco metros más o menos en su lado Norte y noventa metros más o menos en su lado Sud; cincuenta y seis metros más o menos en su lado Este y quince metros más o menos en su lado Oeste, encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Filomena Durand; al Sud, con propiedad perteneciente a la Suc. de Don Wenceslao Aparicio; al Este, con propiedad también de doña Filomena Durand y de Benito Colina; y al Oeste, con el camino vecinal; estando catastradas ambas fracciones con el número 430. 2o. — Un inmueble denominado "Angosto o Viña", con la misma ubicación que el anterior; teniendo este inmueble la figura de un triángulo, con una extensión en sus costados Noroeste de ciento treinta y cinco metros más o menos; en su costado Sudeste noventa metros más o menos; en su costado Oeste noventa metros más o menos encerrado dentro de los siguientes límites: al Noroeste, con propiedad de doña Filomena Durand, así como en sus costados Sudeste y Oeste; al Este, en su vértice con el Río Brealito, catastrado con el número 431. 3o. — Un inmueble compuesto de dos fracciones, con la misma ubicación que los descriptos anteriormente. La primera fracción denominada "Esquina" tiene una extensión por su lado Norte, de doscientos cuarenta y cuatro metros más o menos; en su lado Sud, trescientos metros más o menos; en su lado Este, sesenta metros más o menos; y en su lado Oeste ciento veinte metros más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de la Suc. de don Wenceslao Aparicio; al Sud, con el Río Seclantas o Brealito; al Este, con el Río Seclantas; y al Oeste, con propiedad de los herederos de Escobar. La segunda fracción denominada "Cuadra", tiene una extensión en su lado Norte de ciento setenta y seis metros más o menos; en su lado Sud, ciento sesenta y cinco metros más o menos; en su lado Este doscientos cuarenta metros más o menos; y en su lado Oeste, doscientos ocho metros más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con el camino vecinal que conduce al Campo; donde tiene derecho de pastoreo de animales; al Sud, con la fracción denominada "Esquina" descripta precedentemente; al Este, con propiedad de la Suc. de don Wenceslao Aparicio; y al Oeste, con propiedad de los herederos de Escobar. Estas dos fracciones están catastradas con el número 429; el señor Juez de Primera Instancia,

Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer ba-

jo apercibimiento de ley. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de edictos y trámites pertinentes. — Salta, Diciembre 29 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 10/1 al 12/2/49

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 4474 — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Habiéndose presentado don Justo P. Fernández en representación de don VICTOR MANUEL CEDOLINI, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "Cerro Gordo", "Agua Colorada o Isla", "Filo El Cardón" y "Filo Cayetano" situados en el Dpto. de Chichas de esta Provincia con los límites siguientes: Cerro Gordo, Norte, con filo Cayetano; propiedad de Jesús A. Vera y Agua Colorada; Sud y Este, Río Escoipe; Oeste, propiedades de Carlos López, herederos de Tomás Castillo, Dina Castillo Rodríguez y Paula Castillo Vázquez. — Agua Colorada o Isla; Norte, Filo del Cardón, Este con el Río Escoipe; Sud, con Cerro Gordo; Oeste, con propiedad de doña Ofelia Vera de Villa. — Filo El Cardón; Norte, con la Quebrada llamada Punta de la Mesada, que lo separa de la propiedad de Jesús A. Vera; Sud, con Agua Colorada o Isla; Este, con el Río Escoipe; Oeste, con la Cañada de la Piedra, que lo separa de la propiedad de doña Ofelia Vera de Villa. — Filo Cayetano; Norte, con propiedad de doña Dominga Gonza de Vera; Sud, con Cerro Gordo; Este, con la Cañada de la Bolsa, que lo separa de las propiedades de Jesús A. Vera. — Oeste, con el Arroyo Astudillo, que lo separa de las propiedades de Carlos Flores o María Rodríguez y de Patrocinio Rodríguez; y con propiedad de los herederos de Tomás Castillo y de Carlos López; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone se practiquen las operaciones por el perito propuesto Ingeniero Julio Mera, citándose a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de ley si no comparecieron dentro de término, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", y señala los días lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Habilitase la feria. — Salta, Diciembre 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e/7/1 al 10/2/49.

REMATE EXTRAJUDICIAL

No. 4522 — REMATE EXTRAJUDICIAL - BANCO DE LA NACION ARGENTINA:

Por disposición administrativa el día 4 de febrero de 1949 a horas 11, en la Contaduría del Banco de la Nación Argentina, calle Mitre Esq. B. Belgrano, se procederá a rematar un camión marca "FORD" modelo 1942, usado, pudiendo ser examinado por los interesados en el taller mecánico ALBERDI, calle Alberdi No. 358, con la base de \$ 10.000.— m/n. todo de

conformidad a lo dispuesto del Art. 39 de la Ley No. 15.348 y el Art. 585, del Código de Comercio."

e) 26/1 al 7/2/49.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 4534 - RECTIFICACION DE PARTIDAS:

En los autos caratulados: Allemand, Luisa, Carrasco de y otros. Orden rectificación de partidas, el señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil de la Provincia ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Febrero 1º de 1949. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes. Ordenando en consecuencia la rectificación de la siguiente partida: 1º) De defunción de don Alberto Fernando Allemand, acta N° 681, de fecha cinco de agosto de 1948, registrada al folio 356, del tomo 149 de Salta, Capital, en el sentido de dejar aclarado que el apellido de la madre del mismo es "Medaill". — 2º) Acta de casamiento de don Alberto F. Allemand con María Luisa Chocobar, acta No. 47 de fecha 15 de Abril de 1920, registrada a los folios noventa y cuatro del tomo treinta y dos de Salta; en el sentido de dejar establecido que el nombre del contrayente es Alberto Fernando Allemand; que el apellido de la madre de éste es Medaill, que el apellido de la contrayente es Carrasco y no Chocobar como figura en la misma, debiendo en consecuencia también suprimirse el nombre de su supuesto padre don Francisco Chocobar. — 3º) Partida de nacimiento de Fernando María Allemand, acta No. 223, de fecha 15 de febrero de 1937, registrada al folio 70 del tomo 119, Salta Capital, en el sentido de dejar aclarado que el apellido de su abuelo paterna es Medaill. — 4º) Partida nacimiento de José Benito René Allemand, acta N° 4.435, de fecha 22 de marzo de 1928, registrada en el folio 298 del tomo 70 de Salta capital, en el sentido de dejar aclarado que el nombre de René, es con una sola "e", quedando en consecuencia como "René". Que el nombre completo de su padre es "Alberto Fernando Allemand". Que el apellido de su madre es Carrascos, con "s" y no con "z", como así también el de su abuela materna. Que el apellido de su abuela paterna es Medaill. — 5º) Partida de nacimiento de Alberto Benito, acta N° 41, de fecha 12 de enero de 1921, registrada al folio 21 del tomo 43, de Salta, capital, en el sentido de dejar aclarado que el nombre completo de su padre es Alberto Fernando Allemand; que el apellido de su abuela paterna es Medaill, que el apellido de la madre es Carrasco y no Chocobar como figura en la misma, suprimiéndose el nombre del abuelo materno de Francisco Chocobar. Consentida que sea, dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251. Oportunamente oficiase al Dr. Director del Registro Civil a los efectos de su toma de razón. Cópiese, notifíquese, repóngase y archívese. — ALBERTO E. AUSTERLITZ". — Salta, Febrero 1º de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e) 3 al 11/2/49.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 4533:

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber, por el término de ley, que ante el suscrito Escribano de Registro, se tramita la venta del negocio de Bar y Billares, ubicado en esta ciudad de Salta, en calle España número 642, de propiedad del señor TAMEYOKU HIGA, a favor del señor BUJEL UCHINO, haciéndose cargo el vendedor de las cuentas a pagar y a cobrar.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza número 434, Teléfono 3144, donde constituyeron domicilio las partes contratantes.

Salta, Enero 31 de 1949.

HORACIO B. FIGUEROA

Escribano -

e) 2 al 7/2/49

CONTRATOS SOCIALES

No. 4541 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DIEZ Y SIETE. — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los dos días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve; ante mí, Escribano Público Nacional, titular del Re-

gistro número veinte, comparecen los señores Victor Daud, sirio, mayor de edad, Federico Daud, argentino, mayor de edad, Amanda Daud, argentina, mayor de edad, Carlos Daud, argentino, de veinte años de edad, y Oscar Daud, argentino, de diez y ocho años de edad, estos dos últimos autorizados por su padre para ejercer el comercio, siendo todos los nombrados solteros, comerciantes domiciliados en la ciudad de Orán, jurisdicción de esta Provincia de Salta, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad: Primero. — Los comparecientes nombrados constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en ramos generales, pudiendo, además la sociedad, llevar a cabo otras clases de operaciones que signifiquen actos de comercio, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de la misma naturaleza que los socios tienen establecido en la ciudad de Orán, en la calle Alvarado número doscientos cincuenta y ocho, el cual funciona en comunidad de intereses entre los asociados, con el nombre de "Casa Amarilla" y bajo la razón social de "Daud Hermanos", y cuyo negocio, los comparecientes transfieren en pleno dominio a la sociedad que por este acto se constituye, con su activo y pasivo. Segundo: La Sociedad girará

desde la fecha, también bajo la razón social de "Daud Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Orán en la calle Alvarado número doscientos cincuenta y ocho, y su duración será de cinco años contados desde el día primero de Enero del año en curso, mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen sus efectos y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces. — Tercero. — El capital social está representado por la diferencia exis-

tente entre el activo de Doscientos siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, y el pasivo de siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos con ochenta y tres centavos de igual moneda; que arroja al Balance general practicado al treinta y uno de Diciembre próximo pasado del referido negocio que por este acto se ha transferido a esta Sociedad, o sea, que dicho capital social, lo constituye, en consecuencia, la suma líquida de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscrito en la proporción de: cuarenta acciones don Victor Daud; cuarenta acciones don Federico Daud; cuarenta acciones doña Amanda Daud; cuarenta acciones don Carlos Daud y cuarenta acciones don Oscar Daud, y que los mismos han integrado totalmente en mercaderías de tienda y almacén, muebles y útiles, semovientes, envases, dinero en Caja y en cuenta corriente en los Bancos, y créditos a cobrar, todo de conformidad al expresado balance general del negocio transferido a esta Sociedad y de cuyo pasivo se hace cargo la misma, sin reservas. Cuarto. — La Sociedad será administrada por los socios don Victor Daud y don Federico Daud quienes tendrán, indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prendas de cualquier clase o hipotecas, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes según el caso. — b) Celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos.

c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, ante o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo las formas de pago y los tipos de interés. — e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o

documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales o generales de cualquier naturaleza y revocarlos o limitarlos; estar en juicio en defensa de los intereses de la Sociedad, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades. — i) Cobrar, percibir

y dar recibos y cartas de pago. — j) Formular protestas y protestos. — k) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados o los relacionados con la administración social, siendo indispensable la firma de los dos socios administradores y la de uno cualquiera de los otros socios, para realizar operaciones que tnegan por objeto transferir o gravar los bienes inmuebles de la Sociedad. Quinto. — aL voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas, en sesiones que se celebrarán cuando ello fuere menester, por simple mayoría de votos, contándose uno por cada socio presente, y cuyas resoluciones serán consignadas y firmadas por todos los socios asistentes a la reunión, en un libro de Actas, que llevarán los socios administradores. — El quorum se formará con la mitad más uno de los asociados y presidirá la sesión cualquier de los socios que tienen la administración de la Sociedad. Sexto. — Anualmente, en el mes de Diciembre los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrándose una copia del mismo a cada uno de los socios, para su consideración y aprobación, y, cuyo balance, si no hubiere sido observado por los mismos dentro de los treinta días de haberse practicado, se tendrá por aprobado. — Los socios podrán, cuando lo estimaren conveniente, practicar balances de comprobación de saldos. Séptimo. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y, el saldo de dichas utilidades será distribuido entre todos los socios por partes iguales; las pérdidas, para el caso de que las hubiere, serán soportadas por los asociados en la misma proporción que la establecida precedentemente para la distribución de las ganancias. — Octavo. Cada uno de los socios tendrá derecho para retirar mensualmente hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional y, cuyos retiros serán imputados a la Cuenta de Gastos Generales. — Noveno. — Los socios podrán cederse entre sí parte o el total de sus acciones en la Sociedad, pero ninguno de ellos podrá hacer cesiones de ellas a terceros extraños sin el consentimiento de todos los demás asociados. — Décimo. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por la remoción de los administradores nombrados en este contrato. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber del socio que representan, de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de haberse producido la muerte o declarada la incapacidad, y en la forma que entre ellos y los socios sobrevivientes convinieren en forma privada. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, pero asumiendo uno de ellos la representación de los demás; y c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios. — Décimo Primero. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto por tres perso-

nas, dos de ellas nombradas por los socios y la tercera por los arbitradores designados, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que preceden, los contratantes dar por definitivamente constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyas resultas se obligan hasta el aporte de sus respectivos capitales, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Autorización para ejercer el comercio. — Presente en este acto el señor Amado Daud, sirio, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Orán, hábil, de mi conocimiento, doy fé, y otorga: Que confiere autorización a sus hijos llamados: Carlos Daud, soltero, de veinte años, y Oscar Daud, soltero, de diez y ocho años cumplidos, para que ejerzan libremente el comercio, emancipándolos, en consecuencia, de la patria potestad a que estaban sometidos en virtud de su minoría de edad, y en constancia firmará la presente escritura con los demás contratantes. — Previa lectura y ratificación, firman de conformidad todos los socios con el señor Amado Daud y los testigos del acto don Benito M. Fernández y don Adolfo A. Sylvester, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda este contrato redactado y firmado en cinco sellados fiscales de la provincia de Salta, de valor de un peso moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el cero treinta mil ochocientos sesenta y seis hasta el que lleva la numeración cero treinta mil ochocientos setenta, y sigue a la escritura que, el número anterior termina al folio cuarenta y uno del protocolo del año en curso a mi cargo. — Entre líneas:—practicado al treinta y uno de diciembre próximo pasado: Vale. — Victor Daud. — Amanda Daud. — Federico Daud. — Oscar Daud. — Carlos Daud. Amado Daud. — Tgo: B. M. Fernández Tgo: A. Sylvester. — Ante mí: Martín Orozco. — Hay un sello y una estampilla.
e) 7 al 11/2/49.

No. 4535 — A los veinticuatro días del mes de ENERO del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los socios integrantes de BAGNARDI Soc. de Resp. Ltda., señores DOMINGO BACCARO, EMIDIO CIARDULLI y PABLO ALBERTO BACCARO, quienes unánimemente de acuerdo resuelven:

1o. — Sustituir el artículo Cuarto del contrato social, por el siguiente: La sociedad estará administrada por dos gerentes quienes tendrán el uso de la firma social y podrán actuar solos e indistintamente en cualquier acto. Dichos gerentes representarán a la sociedad en todos y cualquiera de sus actos con amplias facultades. Designanse gerente a los Sres. PABLO ALBERTO BACCARO Y EMIDIO CIARDULLI.

2o. — Suprimir la parte del artículo Quinto que establece "El diez por ciento restante se reservará para gratificar al personal en la forma que los socios lo resuelvan"; recargándose en ese caso, el diez por ciento reservado al personal, entre los socios de acuerdo con la participación".

3o. — Modificar la participación establecida en el artículo Quinto, por el siguiente: el Sr. DOMINGO BACCARO tendrá el 34,25% (treinta y cuatro y un cuarto por ciento), el Sr. PABLO

ALBERTO BACCARO el 56,50% (cincuenta y seis y medio por ciento) y el Sr. EMIDIO CIARDULLI el 9,25% (nueve y un cuarto por ciento).
E. CIARDULLI. — D. BACCARO — P. A. BACCARO.
e) 5) al 10/2/49.

No. 4536 — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número setenta. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia de su nombre, República Argentina, a los un días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Francisco Cabrera, Escribano Público y testigos que firman al final, comparecen doña Carmen Moreno de Saenz de Tejada, española, don Pedro Francisco Rojas, argentino, y don Horacio Miranda, argentino, todos casados en primeras nupcias, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con el regimen de la Ley Nacional número cinco mil seiscientos cuarenta y cinco. PRIMERO: Doña Carmen Moreno de Saenz de Tejada, don Pedro Francisco Rojas y don Horacio Miranda, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación y comercialización de bloques huecos de hormigón y materiales prefabricados para la construcción. SEGUNDO: La Sociedad girará desde el día de la fecha bajo la razón social de "Ollantay". Sociedad de Responsabilidad Limitada, durará cinco años a contarse desde el día primero de Enero del corriente año, debiendo terminar el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, con domicilio legal en la Avenida Virrey Francisco de Toledo número novecientos cuarenta, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — TERCERO: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscrito e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción y forma: Doña Carmen Moreno de Saenz de Tejada suscribe e integra ciento ochenta y cinco cuotas o sean diez y ocho mil quinientos pesos, cuyo capital se halla representado del siguiente modo: Diez mil novecientos treinta y un pesos en maquinarias, tres mil ciento once pesos con setenta y cinco centavos en instalaciones dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos en herramientas cuatrocientos pesos con sesenta y cinco centavos; en muebles y útiles y mil seiscientos trece pesos con sesenta centavos en gastos de organización que forman la actual fábrica de materiales para la construcción que posee la nombrada socia y que pasan a pertenecer a ésta Sociedad en calidad de aporte de la misma; el señor Pedro Francisco Rojas sus-

cibe é integra quince cuotas o sean mil quinientos pesos que se halla representado en maquinarias que pasan a pertenecer a la sociedad; el señor Horacio Miranda suscribe é integra doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, representado en la siguiente forma: dos mil setecientos noventa y cinco pesos en materia prima, mil quinientos pesos en un motor eléctrico, tres mil doscientos noventa y cinco pesos en una camioneta marca Pontiac, modelo mil novecientos treinta, bienes que pasan a pertenecer de este momento a la sociedad, y doce mil cuatrocientos diez pesos en dinero efectivo, por la mitad de cuyo importe me hace entrega de una boleta de depósito de cuenta corriente a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal local para su presentación el Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción. **CUARTO:** La sociedad será administrada por los socios don Horacio Miranda y Pedro Francisco Rojas como socios gerentes de la compañía, estando el uso de la firma social a cargo de ambos administradores en forma mancomunada, con excepción de los endosos de cheques para ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad, lo que podrá hacerlo indistintamente, no pudiendo los gerentes realizar operaciones por cuenta propia del mismo objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejersa el mismo comercio, ni comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar los siguientes actos: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles é inmuebles y enajenarlos a título onero o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación de los bienes materia del acto o contrato, su precio y forma de pago. b) Construir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos oficiales o particulares con asiento en cualquier parte de la República con sujeción a sus Leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer

en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas é informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestas o protestos. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. **QUINTO:** Anualmente en el mes de Diciembre los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios periódicamente. **SEXTO:** De las utilidades realizadas y liquidadas en cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, el diez por ciento para beneficiar el aporte de la socia fundadora doña Carmen Moreno de Saenz de Tejada, hasta la terminación del presente contrato, y el resto de la utilidad se distribuirá en la siguiente forma: Cuarenta por ciento para la socia doña Carmen Moreno de Saenz de Tejada; el diez por ciento para el socio don Pedro Francisco Rojas y el cincuenta por ciento para el socio don Horacio Miranda; las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por todos los socios en proporción al capital aportado. **SEPTIMO:** La retribución que por sus actividades personales les corresponde a los socios gerentes por las funciones anteriormente especificadas se fijan en la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales para cada uno, cuyos importes se cargarán a la cuenta de gastos generales. **OCTAVO:** La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En estos casos será facultativo de los otros socios aceptar cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Abonar a los herederos o representantes legales del mismo contra cesión de su parte del capital y utilidades que le correspondiera, de conformidad al balance que de inmediato en esos casos se practicará. — El pago en estos supuestos solo se hará exigible a la sociedad en cuatro cuotas semestrales por lo menos, debiendo abonarse la primera a los seis meses de practicado el balance, gozando en tal caso el capital a reintegrarse el interés del seis por ciento anual. b) Proseguir el giro de la sociedad en caso de muerte o incapacidad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyos casos deberán estos unificar su representación. **NOVENO:** Decidida la liquidación de la sociedad si lo hubiere mediante pagos dador o los liquidadores, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente del ac-

tivo, entre los socios en proporción del capital aportado. **DECIMO:** En caso de que algún socio resolviera retirarse de la sociedad, los otros podrán adquirir los derechos y acciones de aquél en forma preferente a terceros. De acuerdo al valor que estime éste sus derechos y en ese caso tendrán opción a abonar el importe de la misma con sus utilidades si los hubiere mediante pagos que se dividirán en cuatro cuotas iguales semestrales y sucesivos conviniéndose en que la parte a reintegrarse al socio saliente retribuirá un interés anual al tipo del seis por ciento, haciéndose efectiva la primera cuota en el acto del retiro. Si el socio saliente quisiera vender sus derechos y acciones a un tercero, para que éste integre la sociedad, ello se hará con el consentimiento de los otros socios y de acuerdo a lo prescripto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. **DECIMO PRIMERO:** Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios o sus herederos o causa habiente ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada parte en divergencia debiendo los arbitradores proceder antes de pronunciarse a designar un tercero para que dirima en casos de discordia, su fallo será inapelable. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil trescientos cuarenta y cinco, y en el Código de Comercio. En este estado la socia doña Carmen Moreno de Saenz de Tejada manifiesta que acostumbra llamarse y firmar "Carmen Moreno". Leída que les fué ratificaron su contenido firmando para constancia con los testigos del acto don Antenor Otero y don Victor Onesti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento todo por ante mí que doy fe. Esta escritura está redactada en siete sellos fiscales de un peso cada uno números treinta y cinco mil trescientos cincuenta y dos, treinta y cinco mil trescientos cincuenta y tres, treinta y cuatro mil setecientos noventa y tres, treinta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro, treinta y cuatro mil setecientos noventa y cinco, y treinta y cuatro mil setecientos noventa y siete y este treinta y seis mil ciento sesenta y nueve. En este estado los socios convienen: Que los gerentes señores Rojas y Miranda están obligados a dedicar a la atención de los intereses sociales toda su actividad y tiempo, no pudiendo hacerlo en ninguna otra actividad. Sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos cuarenta y uno. — Entre líneas: la mitad de su precio y forma de pago: Vale. — **CARMEN MORENO. — PEDRO ROJAS. — H. MIRANDA. Tgo. — ANTONOR OTERO. — Tgo: VICTOR ONESTI. — Ante mí FRANCISCO CABRERA.** Hay una estampilla sigue un sello. **CONCUERDA** con su original que pasó ante mí y queda en este Registro número cinco a mi cargo, doy fé. — Para la sociedad "Ollantay" Sociedad de Responsabilidad Limitada ex-

pido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Doy fé.

FRANCISCO CABRERA

Escribano de Registro

e) 4 al 9/2/49

EDICTO DE EXPROPIACION

No. 4525 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

EDICTO DE EXPROPIACION

De conformidad a la autorización conferida por decreto No. 43480 de fecha 18 de enero del corriente año, notificase a las personas que se consideren con derecho sobre los bienes que se expropian en base a la ley de Obras Públicas No. 3968, artículo 60, con destino a la ampliación de la Filial que la Dirección General de Escuelas de Municipalidades posee en la localidad de Cafayate, Departamento del mismo nombre y que comprende:

TERRENO de propiedad de doña LASTENIA PENALVA DE DEL VALLE, con una superficie total de 1230 metros cuadrados, con todo lo edificado, clavado y plantado dentro de él, ubicado en la localidad de CAFAYATE y comprendido dentro de las siguientes dimensiones y

colindaciones, de acuerdo con el plano confeccionado por la Dirección General de Inmuebles que corre a fojas cinco del expediente No. 11076-948: AL NORTE, lote 10 (terreno fiscal); AL OESTE, con el mismo terreno, en ex-

tención de 14,42 metros y el resto, con lote 8, propiedad de la Suc. RESTITUTA ZELAYA, en 21,86 metros; AL SUD, calle Colón en 34,65 metros y AL OESTE, calle Buenos Aires en 34,20 metros. — Catastro No. 436. — Título ins-

cripto a folio 469, asiento 1 del libro 1 de Derechos Reales de Cafayate.

CONCORDANTE, con el procedimiento que determina la ley 1412 en su artículo 30, y/o en su caso la ley 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 17 de febrero de 1949, bajo apercibimiento de proceder por vía judicial si no formulare manifestación expresa al respecto en dicho término. — Salta, enero 29 de 1949.

PASCUAL FARELLA

Secretario-Direc. Gral. Inmuebles

Ing. FRANCISCO SEPULVEDA
DIRECTOR Gral. de INMUEBLES
e/31/1 al 16/2/49

LICITACIONES PUBLICAS

No. 4530:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

DIRECCION-ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a licitación pública No. 70—E, hasta el 18 de febrero de 1949, horas 9.15, construcción edificios escolares en Provincia Salta: San José de Cachi Escuela No. 122, por \$ 396.016.09; Urundel, Escuela No. 153, \$ 528.807.39. Pliegos

y consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 4o. piso, Capital Federal y sedes: Xa. Zona Belgrano 592 Jujuy, y Conducción Salta, Caseros 535 — Salta y Juzgado Federal Salta. Propuestas: citada Dirección 4o. piso hasta día y hora licitación. Las propuestas podrán efectuarse por uno o ambos edificios.

e) 2 al 18/2/49.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3543 del 11/7/48 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948

EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1949